

COLEGIO EL VIRREY JOSÉ SOLÍS I.E.D



MANUAL DE CONVIVENCIA
2024

NUESTRA INSTITUCIÓN

Nombre:	Colegio El Virrey José Solís I.E.D.
Rector:	Fabio Eduardo Torres Cañón
Dirección:	Cra 7N° 92 A - 31 Sur
Teléfono:	7672789
Niveles:	Preescolar, Básica y Media
Naturaleza:	Oficial
Género:	Mixto

HIMNO DE BOGOTÁ

Coro

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡Blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡Ancha senda que va al porvenir! (bis)

Estrofa I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

Estrofa II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

Estrofa III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

Estrofa IV

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

Estrofa V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

Estrofa VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

Estrofa VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Estrofa VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

Estrofa IX

Noble, leal en la paz y en la guerra
de tus fueres colinas al pie
y en el arco de la media lunar
resucitas en cid, santa fe.

Estrofa X

Flor de razas compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá
nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

Música y letra: Roberto Pineda Duque

HIMNO DEL COLEGIO

Desde lo alto y sur de Bogotá Marchan atentos los Virreyistas
Van construyendo una forma nueva
De alegría, el bien y el saber
No se detienen, todos se empeñan
En prepararse para transformar

CORO

La meta es una y no tiene precio
Los días lo exigen hay que triunfar
En cada Virreynista Colombia cree
Por eso patria cuenta conmigo
En nuestro aporte nos ennoblece
No es una ley es un compromiso

CORO

La meta es una y no tiene precio
Los días lo exigen hay que triunfar

Compositor: Miguel Chavarro Buritica

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Escudo



Bandera



ACUERDO DE CONVIVENCIA

En el proceso de construcción del Manual de Convivencia del Colegio El Virrey José Solís participaron Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y/o acudientes y Administrativos. En él se encuentran principios, pautas y estrategias, producto del acuerdo voluntario los cuales orientan el comportamiento para garantizar una buena convivencia.

Su aceptación debe responder a un acto consciente, dinámico y garante de un ambiente escolar sano.

Yo, _____ estudiante del grado: _____ de la jornada: _____, me comprometo a leer, analizar, y aplicar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, establecido por la Educación Virreyista, el cual busca mi formación integral y mi desarrollo social y productivo.

Me comprometo a recibir toda la formación e información de la Institución y a participar en todas las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que favorezcan mi crecimiento personal, social y trascendente.

Los suscritos: Padre, madre o acudiente y el/la estudiante, ratificamos con nuestra firma el compromiso adquirido como miembros de la comunidad del colegio El Virrey José Solís y manifestamos el acatamiento a lo establecido en el presente manual. De igual manera haremos buen uso de la agenda como medio de comunicación permanente entre el colegio y la familia.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C. a los días: _____ del mes _____ de 202__

Padre de familia

Estudiante

HORARIOS INSTITUCIONALES

Niveles	Jornada mañana	Jornada tarde
PRESCOLAR	Ingreso: 7:00 am Salida: 11:00 am	Ingreso: 1:00 p.m Salida: 5:00 p.m
PRIMARIA	Ingreso: 6:15 am Salida: 11:30 am	Ingreso: 12:15 m Salida: 5:15 p.m
BACHILLERATO	Ingreso: 6:15 am Salida: 12:15 pm	Ingreso: 12:15 p.m. Salida: 6: 15 p.m.

NOTA: Cuando se realicen jornadas pedagógicas o reuniones de docentes de las dos jornadas, los/las estudiantes tendrán horario especial:

Jornada Mañana: 7:30 a 11:30 a.m. **Jornada Tarde:** 2:15 a 6:15 p.m.

HORARIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

CARGO	HORARIO DE ATENCIÓN
Rector	Lunes a viernes según disponibilidad. Cita previa
Coordinación jornada mañana	Martes y viernes de 8:00 a 11:00 a.m. o con cita previa.
Coordinación académico jornada tarde	Lunes a viernes según disponibilidad de 1:30 a 6:00 p.m.
Coordinación convivencia jornada tarde	Lunes a viernes según disponibilidad de 1:30 a 6:00 p.m.
Orientación jornada mañana	Martes y viernes de 8:00 a 11:00 a.m. o con cita previa.
Orientación jornada tarde	Lunes a viernes según disponibilidad de 2:00 a 6:00 p.m.
Secretaría	Martes y Jueves de 8:00 a 11:00 a.m.
Biblioteca	Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. Y 2:00 a 5:30 p.m.
Auxiliar financiero	Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. Y 2:00 a 5:30 p.m.
Almacenista	Lunes a viernes de 7:00 a 11:30 a.m. y 2:00 a 4:30 p.m.

Título I DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Distrital El Virrey José Solís presenta su Manual de Convivencia, documento que tiene como finalidad coordinar y regular la dinámica actuación de la comunidad educativa en las diversas manifestaciones y ambientes propios de las relaciones escolares

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL VIRREY JOSÉ SOLÍS.

Es una institución educativa oficial creada en 1989 con el propósito inicial de formar y educar a los hijos e hijas de familias habitantes del barrio el Virrey. Tiene licencia de Aprobación Oficial según Resolución No. 7560 de noviembre 24 de 1989, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá. Ofrece educación a estudiantes del sector de la localidad Quinta de Usme en los niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, entre sus dos jornadas diurnas (mañana y tarde), calendario A.

RESEÑA HISTÓRICA

Las necesidades de las comunidades se suplen con la organización y trabajo de ellas mismas, es así como la comunidad del naciente barrio Virrey desde la década de los ochenta; el trabajo comunitario, la organización y el deseo de emprender una tarea que brindará futuro a las comunidades los lleva junto con la supervisión de la localidad a lograr que el Concejo de Bogotá incluyera el barrio y la localidad como parte de las soluciones educativas en 1987. La emergencia educativa permite aprobar el acuerdo 07 de 1987 con el cual se crean las escuelas El Virrey José Solís, Valles de Cafam, Lorenzo Alcantuz, San Andrés de los altos y la Aurora.

El Colegio Distrital El Virrey José Solís fue creado según acuerdo del Concejo de Bogotá, D.C. No 10 del 28 de noviembre de 1989 y validado por la Alcaldía Mayor el 7 de diciembre de 1989. Con esta naciente carta de navegación la institución inicia sus labores matriculando a los nuevos/as estudiantes en el año de 1989 con la primaria en la jornada de la mañana y en la tarde se inicia con el grado sexto. El colegio queda bajo la dependencia del colegio Distrital de Usme siendo su directora la licenciada Esmeralda Moreno y su rectora Florelba Flores Rojas. Nace así una nueva entidad educativa con todas las dificultades propias de una institución surgida del trabajo de la comunidad y de la escasez de recursos; su planta física como aulas, oficinas, baños y patios no eran los más adecuados, incluso no se contaba con un encerramiento propicio de la construcción, lo que obligó a algunos miembros de la comunidad a cuidar ellos mismos los recursos que habían conseguido, entre esos los pupitres que eran utilizados por los niños y niñas del colegio. Los docentes llegaban nuevos a la comunidad; en su mayoría en condición de docentes temporales a prestar sus servicios, sus condiciones de trabajo eran de mucha dificultad, su acceso al colegio desde otras localidades era muy complejo por las condiciones de las rutas de transporte público, las malas condiciones de las vías de acceso y problemas de seguridad.

Desde el 2 de abril de 1991, asume la rectoría de la institución la licenciada María Concepción Reyes Alfonso, quien empieza a gestionar la solución a todas estas problemáticas que se tenían en la naciente institución como la pavimentación y arreglo de las canchas y patios, ampliación de la planta física con la construcción de aulas nuevas, organización del laboratorio, la biblioteca a cargo de la primera bibliotecóloga Emilia Machado y adaptación de un salón de videos. El primer nombre que asume el proyecto Educativo Institucional es el de Educación para la convivencia Social con énfasis

en valores.” En el año de 1994 la institución proclama la primera promoción de bachilleres en el teatro del colegio Parroquial San Carlos, donde la primera promoción entona el himno institucional compuesto por el coordinador Miguel Chavarro Buritica.

Desde el 5 de marzo de 1997 asume la rectoría el licenciado Estanislao Guido Caicedo Yela quien se preocupó por la modernización de las oficinas de la institución logrando adquirir la máquina de fotocopiado y los primeros computadores para la gestión administrativa, igualmente el señor rector tiene que asumir el Colegio Valles de Cafam como un anexo a la institución, doblándose las responsabilidades laborales con juntos colegios.

El licenciado José Vicente Bohórquez, quien se desempeñaba como director de la jornada de la mañana, toma el cargo de rector de la institución convirtiéndose en el primer rector de las dos jornadas desde el 4 de abril de 1998.

En el año 2004 se reinaugura la biblioteca de la institución con el nombre de María Concepción Reyes Alfonso en homenaje a la fallecida rectora Concha Reyes, siendo la bibliotecóloga del momento Claudia Peña Cortés. Es creado el logotipo de la institución por el profesor William Casallas Triviño, la institución de acuerdo con el plan de aulas de sistemas realizado por la SED recibe por primera vez en el año 2000 la sala de sistemas. Durante el año 2004 con todas las dificultades por las cuales atravesaba la educación en Bogotá, con la preocupación de los y las docentes de la institución por mejorar los procesos de aprendizaje, de formación, el nivel académico del colegio y con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad, se busca construir o elegir un modelo pedagógico que respondiera a las necesidades de los y las estudiantes y que profundizara en la comprensión lectora, considerada como fundamental en la formación de la comunidad en su desarrollo intelectual.

Surge como modelo pedagógico institucional la Enseñanza para la Comprensión, teniendo la posibilidad de ser orientados en el 2007 por la institución Escuelas y Saberes acerca del modelo pedagógico. Durante este mismo año se crea la emisora del colegio y se participa en una grabación con el apoyo de ediciones paulinas en la emisora del Minuto de Dios. Igualmente, el colegio participa del proyecto Ojo al Zoom, crea su video titulado “Todo lo que aprendí lo prendí en el kínder” liderado por el profesor Carlos Niño y su principal actor, el profesor Camilo Parra.

El licenciado José Darío Romero recibe la rectoría desde el 10 de agosto del año 2005, iniciando durante este periodo la reorganización curricular por ciclos orientado por el equipo de calidad de la localidad con el fin de mejorar el servicio educativo de la institución y los procesos pedagógicos para nuestros estudiantes. Por exigencia del CADEL en el año 2006 se inicia un proceso de implementación del bachillerato en la jornada de la mañana y de primaria en la jornada de la tarde.

La licenciada Leonor Delgado de Olarte recibe el 15 de julio de 2009 la rectoría de la institución dando inicio con el apoyo y las orientaciones del equipo de calidad el proyecto de orientar el PEI hacia la gestión empresarial, por tal razón el nombre del proyecto institucional orientado hacia los valores cambia por uno nuevo que igualmente continuaba haciendo énfasis en los valores ciudadanos y la formación hacia la gestión empresarial, por tal razón el consejo académico del momento acordó el Título del PEI como “La formación en valores y la orientación a la gestión empresarial proyectadas al desarrollo de la responsabilidad social”, título que ostenta hasta el día de hoy. La biblioteca inicia un proceso de modernización liderado por la bibliotecóloga Yaneth

Chocontá Rivera presentando el proyecto ante la alcaldía menor de Usme y la colaboración en la tramitación y solicitud de Jesús Pardo, almacenista del colegio ante la Junta de Acción Local.

Con el nombramiento de los nuevos docentes producto del concurso de méritos de la SED del año 2009 es nombrada nueva rectora de la institución la licenciada Gladys Stella Chaparro Monroy desde el 12 de julio de 2010, junto con un 70% de los docentes. En su gestión se consolida el propósito que se venía trabajando en la institución de orientar a nuestro PEI en gestión administrativa al iniciarse el acuerdo de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y es así como en el año 2012 se gradúa la primera promoción de bachilleres con título de “técnicos en gestión administrativa”. Se logra establecer el ciclo V únicamente en la jornada de la tarde para poder dar respuesta a la organización por ciclos y para garantizar la articulación con el SENA en la jornada contraria.

A mediados del año 2013 se reabren las puertas de la biblioteca del colegio con sus nuevas instalaciones y dotaciones tanto en libros como en computadores dotados de internet para el servicio de la comunidad. El colegio inicia un proceso hacia la implementación de un sistema de calidad de los diferentes procesos de gestión apoyados por el proyecto educativo Líderes Siglo XXI. Desde el 22 de abril de 2013 la licenciada Betsy Turga de Alfonso asume la rectoría de la institución donde se incorpora a nuestro plan de estudios y nuestros proyectos el proyecto de Amigos del Turismo y se viene trabajando por la convivencia desde el proyecto PIECC (Proyecto Institucional Educativo para la ciudadanía y la convivencia). Se adecuó el laboratorio de Química con el patrocinio de la fundación NUTRESA. El 7 de octubre de 2014 en ceremonia realizada en el Centro de Convenciones Plaza Mayor Medellín, la Fundación NUTRESA otorgó al colegio la Certificación de implementación del Proyecto Líderes Siglo XXI.

Desde febrero de 2015 asume la rectoría el licenciado Francisco Díaz. En su gestión se hizo la remodelación y adecuación de las graderías, arreglo de las canchas, adecuación de la tienda escolar y mejoramiento de las rejas de encerramiento del colegio, la habilitación de un espacio para la enfermería.

El licenciado José Maximiliano Medina asume la rectoría desde agosto de 2015, durante su gestión se hizo la ampliación y modernización de la biblioteca, el cambio de la cubiertas, instalación de cámaras internas y externas para el monitoreo de la seguridad de la institución, se gestionó la remodelación de las aulas de preescolar y el parque infantil, Se inició el proceso de acompañamiento de Compensar a primera infancia, se da el convenio con IDARTES con el proyecto CREA para el desarrollo de habilidades artísticas de los estudiantes, Se da inició el convenio interinstitucional con el colegio Olwaldo Guayasamín como complemento del proyecto de articulación con el SENA.

En el año 2020 la OMS declaró una pandemia causada por el sars cov 2 e impulsó a los gobiernos a tomar medidas estrictas para la mitigación del contagio entre los ciudadanos. Nuestro país decretó una cuarentena estricta lo que implicó el cierre de los establecimientos educativos por un año y medio aproximadamente y la adopción de la educación remota a través de la estrategia Aprende en Casa, en la cual los docentes se convirtieron en los directos garantes de la educación de las y los niños por medio del uso de las TIC.

En de 2021 asume la rectoría Luis Fernando Useche, hasta el 15 de enero de 2024 en esta fecha asume la rectoría Fabio Eduardo Torres Cañón.

JUSTIFICACIÓN

La formación que se imparte en el Colegio no se limita únicamente a las exigencias académicas de un plantel educativo que aspira a la excelencia, sino que encuentra sentido y base en la formación en valores y gestión empresarial. En consecuencia, estas normas y procedimientos son expresión concreta del espíritu virreyista en el esfuerzo por favorecer la plena realización del ser humano como persona integral y encaminada hacia la búsqueda del bien común.

El hecho de regularlas obedece justamente a la mejor orientación de las actitudes que encarnan el ideal virreyista, es decir, un sano crecimiento y una convivencia solidaria dentro de la institución. Solo así se puede garantizar el desarrollo de las potencialidades, capacidades y cualidades propias de cada individuo, partiendo de un principio de igualdad e integración.

El énfasis en valores y gestión empresarial reside, entonces, en estimular las conductas necesarias para el logro de nuestra misión, con preferencia hacia la actitud formativa por encima de la opción punitiva. Por eso, el conocimiento y aplicación de las normas establecidas en el Manual debe llegar al hacerse connatural, sin que se requieran esfuerzos especiales o adicionales para ello. La meta común para todos es la formación de personas libres y responsables.

Quienes lo apliquen gestionan una tarea esencialmente pedagógica en su doble función: formativa y correctiva, de orientación y control. En otras palabras, las llamadas de atención, los avisos y recordatorios, las amonestaciones y sanciones han de ser oportunidades de diálogo, comunicación y formación. La norma entendida y compartida proporciona la base para el juicio moral común y genera en los miembros de la comunidad el sentido de pertenencia al grupo y de identificación de la persona con la institución.

Pero, como la convivencia es un valor que surge de la actitud personal de respeto a las normas, para que ellas funcionen es indispensable la coherencia entre los valores que se promueven en la familia y los que se impulsan en la institución. En el contexto específico del Colegio El Virrey José Solís esta formación se fundamenta en una Educación en Valores y Justicia en la que todos sus miembros asumen como compromiso desde el primer momento en que se integran a la comunidad virreyista.

En cuanto a los y las estudiantes del Colegio, deben considerar la autodisciplina como una de sus metas principales. De ellos y ellas se espera un comportamiento coherente con la filosofía y con las normas de la Institución, dentro y fuera de ella, donde el respeto a los demás no es limitado ni limitante, sino potestativo de toda actuación de las relaciones humanas. Por lo tanto, se promueve el derecho a la no discriminación y el pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, entendiendo que los estudiantes son sujetos de derecho, responsables de sus actos y se comprometen a cumplir el presente Manual de Convivencia, así como aceptar las medidas correctivas cuando sea necesario.

Por eso los estudiantes no solamente deben conocer las normas sino también comprender las razones implícitas de ellas, aceptarlas y hacerse responsables de su cumplimiento.

Entendemos la convivencia escolar como un elemento indispensable para:

- Fomentar, estimar y respetar la dignidad de la persona humana.
- Asumir el compromiso ético de servicio a los demás en justicia, honestidad y solidaridad. Entendiendo que la convivencia escolar, está ligada a la actividad del proceso enseñanza aprendizaje, metodología de trabajo, sistemas de evaluación y motivación para el trabajo.

El Colegio busca la autodisciplina como una de las metas principales en sus estudiantes. Un educando es auto disciplinado/a cuando:

- Da una respuesta coherente a la formación humanista que el Colegio trata de suscitar en él o ella, como individuo y como ente social.
- Es capaz de organizar sus actividades y desenvolverse en todos los órdenes de su vida por propia convicción.

- Sabe establecer la relación entre la libertad que se otorga y el compromiso y obligación que ésta genera.
- Responde con justicia a las oportunidades y recursos de los cuales dispone.

Este Manual es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa. Se rige por las normas y orientaciones básicas para la administración de instituciones educativas, reglamentadas en la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el Decreto Nacional 1860 de 1994, el Decreto Nacional 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), el Acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá, el Decreto 1290 de 2009, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás normas legales que reglamentan o aplicables a la educación, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana.

OBJETIVO DEL MANUAL DEL DOCUMENTO AGENDA INSTITUCIONAL

Brindar una guía institucional que oriente e informe sobre los derechos, deberes de los y las estudiantes y los diferentes procedimientos de los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de viabilizar los procesos convivenciales y académicos, orientando a los educandos como miembros activos y responsables de la comunidad con criterios éticos y morales.

CAPÍTULO II PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ART 1. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:

La formación en valores y la orientación a la gestión empresarial proyectada al desarrollo de la responsabilidad social.

ART 2. FILOSOFÍA

El Colegio El Virrey José Solís Institución Educativa Distrital busca implementar un modelo educativo que permita al estudiante y la estudiante, como ser individual, social y cultural, participar en la construcción de un PROYECTO AUTÓNOMO DE VIDA mediante la vivencia de VALORES y la TRANSFORMACIÓN INTELECTUAL.

Igualmente pretende facilitar al educando la formación de una ACTITUD REFLEXIVA y CRÍTICA que lo convierta en un generador de cambios proyectado hacia la comunidad. El colegio busca vincular a la comunidad educativa a un proceso de identificación y transformación de su propia realidad y problemática social. También busca desarrollar y afianzar formas de sentir, pensar y actuar dentro de un clima de convivencia y democracia en todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para ello, con la práctica y experiencia de los valores la institución ofrecerá los elementos teóricos y prácticos que contribuyan la gestión empresarial y su desarrollo futuro.

ART 3. MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio El Virrey José Solís es una institución educativa Distrital (IED) ubicada en la localidad de Usme en el barrio El Virrey, desarrolla una propuesta educativa que tiene como propósito garantizar el acceso a una educación inclusiva, plena y de calidad para los niños, niñas y jóvenes del sector, encaminados a formar su proyecto de vida, para responder a las necesidades y expectativas de la comunidad desde un enfoque participativo, de equidad y liderazgo, formando ciudadanos

competentes con conciencia social, responsables de su entorno socio ambiental, espíritu empresarial y en valores.

ART 4. VISIÓN INSTITUCIONAL

Para el año 2026, el colegio El Virrey José Solís IED será reconocido a nivel local y distrital como una institución de calidad, comprometido con la formación integral de ciudadanos líderes de su propio proyecto de vida, fundamentado en los valores de respeto a la diferencia, autonomía, responsabilidad social, equidad y conciencia del entorno, que le permitan saber ser, saber hacer y saber, para contribuir a la sana convivencia, a través de la formación continua desde un enfoque diferencial y democrático, a partir de la fundamentación de competencias sociales orientadas hacia la profesionalización desde la media.

ART 5. ÉNFASIS

El colegio El Virrey José Solís tiene énfasis en Gestión Empresarial. En el 2011 se inicia la articulación con la media en convenio con el SENA: En programas de: Técnico En Asistencia Administrativa y Riesgo Crediticio) y con el Colegio Los Comuneros Oswaldo Guayasamín.

ART 6. PERFILES

LOS DOCENTES: Evidencian en su vida cotidiana y dentro de sus labores pedagógicas, los valores ciudadanos y democráticos, el interés permanente hacia el bienestar de los educandos a su cargo, el deseo de investigación académica, la permanente actualización y capacitación tanto en lo pedagógico como en las disciplinas propias de su especialización.

LOS PADRES DE FAMILIA: Demuestran la práctica permanente de valores que evidencian su constante responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, así como su interés, respaldo y participación en los procesos formativos que la institución promueve en beneficio de los educandos.

LOS DIRECTIVOS: Se identifican con una política de gestión horizontal, enmarcada dentro de los ámbitos democráticos y los valores ciudadanos, con capacidad de liderazgo en el desarrollo de la gestión escolar. Demuestran su capacidad en la toma de decisiones y la generación de ambientes adecuados para el desarrollo de los procesos pedagógicos y laborales de la institución.

LOS Y LAS ESTUDIANTES: El estudiante del Colegio el Virrey José Solís debe evidenciar en su actuar competencias para el continuo discernimiento de la verdad, responsabilidad con sus actos, capacidad de relacionarse con empatía, desde la tolerancia y el amor; coherente con los valores y principios de la institución, sobre la base del respeto por la diversidad, las diferentes cosmogonías, cosmovisiones, costumbres culturales, preferencias, además de las ideas y opiniones de toda la comunidad educativa. El estudiante Virreyista se caracteriza por ser líder, emprendedor, orientado a la excelencia académica, exigente en las metas que se proponga, comprometido con la gestión de su proyecto de vida y con el amor por el trabajo, porque este cualquiera que sea, dignifica al hombre y ayuda al desarrollo armónico de la persona y de la sociedad.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO: Se identifica principalmente por su espíritu de servicio, eficiencia, puntualidad y calidad en las labores que desempeña, comprometido e involucrado con las políticas institucionales generando hacia los usuarios una imagen permanente de servicio.

LOS EGRESADOS: Evidencian en su diario vivir los valores ciudadanos y democráticos impartidos en la institución durante sus años de permanencia, buscando la superación constante, la de su familia, la de la comunidad y la del entorno en el cual se desempeña.

EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: Evidencia en la práctica de valores ciudadanos su compromiso con el PEI al generar ambientes adecuados y favorables para el desarrollo institucional.

ART 7. VALORES QUE PROMUEVEN LA FILOSOFÍA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN

1. Valores ético morales: Libertad, tolerancia, sinceridad, fe, fraternidad, servicio, justicia, compromiso, honradez, honestidad, confianza, sencillez, autonomía, autocontrol, motivación, escucha, respeto a la vida, amor, verdad e igualdad.
2. Valores sociopolíticos y comunitarios: Participación, libertad, tolerancia, diálogo, dinamismo, liderazgo, respeto por el otro, democracia, servicio, justicia, paz, solidaridad, convivencia, colaboración, criticidad.
3. Valores ecológicos: Amor y respeto a la naturaleza, buen uso de la tecnología, desarrollo sostenible, cuidado de la salud, progreso humano, conciencia ecológica, aseo, orden.
4. Valores científicos: Estudio, espíritu investigativo, amor e interés por la lectura y la escritura, criticidad, puntualidad, disciplina, interés, actualización, orden, calidad, creatividad, autorregulación.
5. Valores lúdicos, culturales y deportivos: Alegría, creatividad, pertenencia e identificación con su cultura, innovación, desarrollo físico y aprecio de todas las manifestaciones de la belleza.

El Colegio procura interiorizar en los estudiantes los valores de:

1. **Responsabilidad social:** Capacidad de asumir y cumplir compromisos, capacidad de respuesta que se hace frente a los efectos e implicaciones de las acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.
2. **Prudencia:** Es el valor que ayuda a reflexionar y a considerar los efectos que puedan producir las palabras y acciones, teniendo como resultado un actuar correcto en cualquier circunstancia.
3. **Liderazgo:** Capacidad de hacer, emprender, gestionar, motivar y realizar actividades en su contexto social.
4. **Trabajo y cooperación:** Capacidad de saber y saber hacer, por iniciativa propia y liderar un equipo de trabajo.
5. **Respeto:** Reconocer, aceptar y valorar la propia realidad, la del otro y la del mundo que nos rodea.
6. **Solidaridad:** Compromiso firme y perseverante de buscar el bien común.
7. **Aprendizaje:** Crecimiento personal mediante el conocimiento y la experiencia.
8. **Innovación:** La orientación hacia métodos, estrategias y sistemas nuevos y más efectivos.

ART 8. POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio El Virrey José Solís IED es una Institución de Calidad que busca alcanzar el bienestar de la comunidad educativa y la satisfacción de sus necesidades y expectativas, basados en el óptimo aprovechamiento de sus recursos y en la formación de líderes gestores de proyectos empresariales capaces de transformar su entorno.

ART 9. OBJETIVOS DE CALIDAD

- Brindar un servicio acorde a las expectativas de la comunidad.
- Optimizar los procesos institucionales mediante la implementación del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).
- Implementar el Sistema Integrado de Gestión
- Racionalizar los recursos en torno a las actividades planeadas en el POA (PLAN OPERATIVO ANUAL).

- Promover el liderazgo de los y las estudiantes implementando estrategias pedagógicas y administrativas encaminadas a la formación de líderes y gestores de proyectos empresariales.

ART 10. FACTORES CLAVES DE ÉXITO

1. **Liderazgo y Participación:** Capacidad de motivar y dinamizar procesos que involucren a todos los miembros de la comunidad.
2. **Cultura de Calidad:** Empoderamiento de procesos que generen bienestar y satisfacción de las necesidades de la comunidad.
3. **Línea de Gestión Empresarial:** Capacidad de asumir y cumplir compromisos como líderes de proyectos empresariales con responsabilidad social.
4. **Formación en Valores:** Apropiación y vivencia de competencias ciudadanas para el desarrollo de la comunidad educativa con el fin de contribuir a la proyección de vida.

ART 11. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

El Colegio se fundamenta en los siguientes principios:

1. El aprendizaje y la formación de los y las estudiantes como pilares que orientan las políticas y decisiones del Colegio.
2. La educación es un proceso de compromiso y responsabilidad compartidos entre el o la estudiante, la familia y el Colegio, que se lleva a cabo en un ambiente de libertad de creencias y de diversidad del pensamiento.
3. Ofrecer a los y las estudiantes un ambiente académico estimulante en el que puedan desarrollar plenamente sus habilidades y destrezas, utilizar el razonamiento complejo para tener éxito en su educación superior y en su proyección para la vida y la búsqueda permanente del conocimiento.
4. Enseñar, evaluar y orientar de acuerdo con estándares y parámetros curriculares establecidos por el Colegio.
5. Cumplir las necesidades físicas, sociales, emocionales e intelectuales de los y las estudiantes mediante prácticas orientadas que incorporan tecnología y una variedad de actividades para los distintos estilos de aprendizaje.

ART 12. PRINCIPIOS FORMATIVOS

1. El ser humano, en su dimensión individual, espiritual, ética, intelectual, libre, sensible, responsable, investigador, crítico y creador.
2. El ser humano, en su dimensión comunitaria, está llamado a vivir con los demás en una relación de armonía, amor, diálogo, tolerancia, solidaridad y servicio.
3. El ser humano, en su dimensión ecológica, está llamado a cuidar su cuerpo y su mundo mediante la salud, el deporte, el arte, la ciencia, la tecnología y el trabajo.
4. El ser humano, en su dimensión espiritual y trascendental, está llamado a buscar respuesta a los interrogantes más profundos mediante la vivencia de los valores morales universales como el perdón, la reflexión y la vivencia espiritual.

ART 13. PROPÓSITOS FORMATIVOS DE LA FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. **Propósito ético-moral:** Lograr que cada miembro de la comunidad educativa tome conciencia de sus actos y sea capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía, de acuerdo con unos principios ajustados a unas normas basadas en el respeto y defensa de los derechos y en la realización de sus deberes.
2. **Propósito sociopolítico y comunitario:** Posibilitar en la Comunidad Educativa el sentido de pertenencia a la institución Virreyista, la familia, la sociedad, el Estado, viviendo así el verdadero sentido de ser estudiante, hijo o hija y ciudadano/a colombiano/a. Valorar el

sentido patrio, la democracia participativa, la vivencia de los valores nacionales y el desarrollo de lo político.

3. **Propósito ecológico:** Lograr que cada miembro de la comunidad educativa sea parte activa y consciente de su responsabilidad en relación consigo mismo (cuidado de su cuerpo), con sus congéneres (cuidado de la comunidad) y con el ecosistema, de tal forma que la naturaleza se convierta en una posibilidad de vida y que sea conservada y recreada sosteniblemente por la acción responsable de todos y todas.
4. **Propósito trascendente:** Lograr que la comunidad educativa estructure un Proyecto de Vida desde la formación espiritual que dinamice su vida interior para trascender en el espacio y tiempo a partir de la propia experiencia espiritual y religiosa.
5. **Propósito científico:** Desarrollar en la Comunidad Educativa todos los procesos cognitivos que le permitan interactuar con la ciencia en la búsqueda de nuevas formas de conocimiento en cada uno de sus campos y la aplicación de los mismos en la vida diaria
6. **Propósito lúdico-deportivo:** Propiciar en la comunidad educativa, mediante el juego, el deporte y la expresión artística, la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel social y personal, permitiéndole un espacio adecuado para el sano esparcimiento bajo la actitud del respeto al otro, para una adecuada utilización del tiempo libre.

ART 14. ACCIONES PEDAGÓGICAS

La responsabilidad profesional del Colegio es crear un ambiente de respeto y motivación para el aprendizaje, que facilite el óptimo crecimiento académico, social y emocional de cada estudiante, con el fin de desarrollar en él o ella las destrezas esenciales para ser exitoso o exitosa en sus estudios superiores y continuar aprendiendo durante el resto de su vida.

Las clases y otras actividades educativas serán estructuradas y organizadas para lograr un aprendizaje eficaz. Esto sirve como modelo a los y las estudiantes para interiorizar los valores de respeto, responsabilidad, honestidad, innovación, comunidad y aprendizaje. El compromiso con la visión, la misión, los valores y los propósitos del Colegio debe ser evidente en todos los aspectos de su interacción y diálogo con el o la estudiante, la organización del salón de clase, las prácticas de enseñanza y la relación con los compañeros, compañeras y los padres de familia.

Se publicarán las actividades semanales en un boletín, todos los estamentos emplearán adecuadamente los canales de comunicación apropiados. Además de las actividades del aula, el colegio atiende las necesidades físicas y emocionales de nuestros estudiantes mediante actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, incluyendo proyectos de prevención de la drogadicción, de la utilización del tiempo libre y de educación sexual.

El Colegio está en la obligación de enseñar, evaluar y dar reportes sobre los estándares y parámetros curriculares establecidos internamente, utilizando los recursos adecuadamente y brindando metodologías variadas para responder a los estilos cognitivos de los y las estudiantes, dándoles diferentes opciones y oportunidades para resolver problemas y producir trabajos que demuestran habilidad de razonamiento complejo, al igual que oportunidades para demostrar altos niveles de desempeño.

La educación es un proceso compartido de responsabilidad y compromiso entre el o la estudiante, familia y el Colegio, quienes deben trabajar en equipo con todos los estamentos para así asegurar que cada estudiante esté recibiendo la mejor educación posible.

ART 15. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. **Unidad institucional:** Todos debemos tener una actitud de colaboración, compromiso, trabajo en equipo, diálogo y apoyo entre jornadas.

2. Respeto y vivencia de los derechos: Se trata de evidenciarlos, demostrarlos en la cotidianidad, garantizarlos y hacerlos cumplir, denunciando cualquier abuso. Los deberes son el componente de responsabilidad social de los derechos.
3. Lealtad, probidad, honestidad y transparencia: Son imperativos no negociables que estipula el código de Ética, de obligatorio cumplimiento. Debemos ser fieles al colegio, a sus valores, a su persona, con conducta recta, digna y sin tachas.
4. Cultura de la planeación y la evaluación: El éxito se logra, si planeamos nuestras tareas y completamos el ciclo de la calidad (PHVA) (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).
5. Responsabilidad: Se trata de responder por todo aquello que nos corresponde. Si todos y todas cumplimos nuestras funciones, reinará la armonía institucional. Es la ética del deber no como algo impuesto sino como un acto de conciencia. Cada integrante de la comunidad debe conocer el POA (Plan operativo anual), el Mapa de riesgos y el plan de mejoramiento institucional y actuar en función de los propósitos descritos allí, los cuales nos comprometen a todos y todas.
6. Elogio de la dificultad: Seamos lo suficientemente inteligentes para asumir los casos críticos como retos, como desafíos. El reto está en impulsar aún más a ese/a bueno/a, haciéndole profundizar sus virtudes y en ayudar a salir adelante a aquellos/as con muchas dificultades.
7. Trabajo en equipo: El trabajo en equipo es la habilidad en donde todos y todas nos complementamos, para trabajar juntos hacia el alcance de nuestras metas, misión y visión. Donde cada uno y cada una con su experiencia y conocimiento permite obtener los mejores resultados en pro de los educandos, en un ambiente de tolerancia, autorregulación y autocontrol.
8. Conducto regular. Todos los procesos administrativos, directivos, pedagógicos y convivenciales tienen unos procedimientos establecidos para garantizar la atención oportuna y el éxito institucional.
9. Tolerancia y pluralismo: Es virtud humana aprender a convivir con los otros, con sus ideas, actitudes, creencias, modos de actuar, sin perder nuestra identidad. La tolerancia y el pluralismo no se impone, se propone, se buscan comunes denominadores y consensos que se plasman como acuerdos.
10. Justicia y equidad: Todas las personas merecen un trato digno en igualdad de condiciones. No habrá preferencias, sin importar su género, creencias individuales, etnia etc.
11. Política de inclusión: Se trata de una política de enfoque diferencial que no pone obstáculos de entrada ni articulación de selección o discriminación de ningún tipo, para hacer realmente efectivos los derechos a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la participación.

La Legislación sobre Educación Inclusiva está contemplada en el DECRETO 366 del 2009 del MEN (Ministerio de Educación Nacional) por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico a las poblaciones con necesidades educativas especiales.

La institución El Virrey José Solís está en capacidad de atender a los y las estudiantes en condición de discapacidad cognitiva leve (de acuerdo con diagnóstico médico emitido por la EPS).

“La educación es una tarea compartida por todos. Se deben estrechar las relaciones de Cooperación y apoyo entre toda la sociedad”.

Es necesario avanzar, más que nunca, hacia una escuela inclusiva donde se eduque a las futuras generaciones en valores sociales que se aprenden únicamente «en contextos de diversidad, como la igualdad, el reconocimiento y la valoración a la diferencia y la solidaridad.

Capítulo III DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

ART 16. DE LA ADMISIÓN

Es el acto académico y administrativo por el cual el colegio El Virrey José Solís I.E.D., como institución pública, admite la población estudiantil que voluntariamente haga solicitud, teniendo en cuenta los requisitos contemplados para matricularse en el grado requerido.

Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante o la estudiante se compromete a aceptar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

La totalidad de los cupos fijados para el grado 0º será asignada a estudiantes entre 5 y 6 años. Para los grados 1º a 11º los y las aspirantes deberán cumplir los requisitos de edad y presentar el certificado de aprobación del grado anterior, o constancia de estudio si es por traslado, seguimiento evaluativo y demás requisitos para la matrícula.

Los y las aspirantes deben cumplir con los requisitos básicos. Todos los educandos admitidos y sus acudientes deben firmar un acuerdo y/o compromiso de cumplimiento convivencial y académico.

ART 17. REQUISITOS DE MATRÍCULA

- Los/las estudiantes que aspiren a ingresar por primera vez, a preescolar, básica o media deberán cumplir los siguientes requisitos y documentos:
- Registro civil de nacimiento con el NUIP Numérico.
- Fotocopia del documento de identidad, para mayores de 7 años.
- Certificados de estudio de los grados anteriores cursados y aprobados. Si ingresa en el transcurso del año lectivo, boletines de o notas parciales de los periodos cursados.
- Hoja de matrícula.
- Fotocopia del carné de vacunas (preescolar).
- Fotocopia del carné de la EPS (Actual), con Factor RH.
- Certificado del puntaje de SISBEN.
- Fotocopia del documento de la o el acudiente.
- Copia de valoración médica si presenta algún tipo de diagnóstico sobre discapacidad cognitiva leve u otro trastorno CERTIFICADO.
- Copia de la última factura de servicios públicos (CODENSA), de donde habita.
- Todo en un sobre de acetato tamaño oficio grueso.

Estudiantes Antiguos: básica, y media:

- Último informe de calificaciones.
- Diligencias hoja de matrícula.

Todo en un sobre de acetato tamaño oficio grueso.

En el momento de la matrícula, acudiente y estudiante deben firmar el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia. En caso de incumplimiento se aplicará el debido proceso.

La matrícula es el acto por el cual el o la aspirante adquiere la calidad de estudiante. Al registrar su firma en el libro de matrícula, se compromete a cumplir con el Manual de Convivencia y demás disposiciones vigentes con el apoyo y compromiso de sus padres y/o acudientes.

La hoja de matrícula debe refrendarse con las firmas respectivas, del padre o acudiente anualmente para cada grado escolar siempre y cuando él o la estudiante y el padre de familia cumplan con los requisitos.

Los Padres de Familia y estudiantes tienen la responsabilidad y obligación de mantener actualizados los datos personales.

Los y las estudiantes remitidos/as por la Dirección Local de Educación deben cumplir con los requerimientos de documentación para su respectiva matrícula, excepto los casos determinados por la ley. Una vez cumplidos los requisitos se presentarán con el documento de

matrícula que expide la secretaria del colegio, ante la orientación y la coordinación de convivencia, para iniciar la inducción, luego a la coordinación académica, y al director o directora de grupo. El o la estudiante se presentará en el aula una vez finalice su inducción.

Capítulo IV ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO

(Ley 115 de 1994, Art. 142 a 145 y Decreto 1860 de 1994 Art 19 a 29)

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal de la institución, ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los y las representantes en los órganos colegiados serán elegidos/as para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados/as. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. Se establece la revocatoria del mandato para los/las representantes de los estamentos que son nombrados por elección popular, cuando incumplan con sus funciones y no representen dignamente al estamento que lo eligió.

ART 18. CONSEJO DIRECTIVO

1. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:
2. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
3. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia o la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
5. Un o una representante de los y las estudiantes elegido/a por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos y alumnas que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
6. Un o una representante de los ex alumnos y ex alumnas elegido/a por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los y las estudiantes.
7. Un o una representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
8. El/la representante será escogido/a por el Consejo Directivo, de candidatos/as propuestos/as por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector o rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos o alumnas del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector o Rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno o alumna, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del o la estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los y las docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

ART 19. FUNCIONES DEL RECTOR O RECTORA.

Le corresponde al Rector o Rectora del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ART 20. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector o Rectora, quien lo preside, los directivos docentes y un/una docente de cada jornada, por cada área o ciclo definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Conformar de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ART 21. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos, debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo.

ART 22. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a) Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá destreza, autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ART 23. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un órgano pedagógico para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo.

Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

Evalúa y media en los conflictos que se presenten dentro y fuera de la institución, cumpliendo las normas del manual de convivencia y encaminando un debido proceso, orientados por criterios de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos.

De acuerdo a la LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 y el Decreto reglamentario 19 65 de septiembre 11 de 2013 “se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Se destacan los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación

-Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.
- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El/ la Orientador (a).
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de Situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a Situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o Situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. El comité de convivencia institucional está presidido por el rector.
2. Sesionara ordinariamente una vez al mes, de las 11:30 am a la 1:30 pm. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de cualquiera de sus integrantes, cuando las circunstancias lo requieran. En caso de una situación de tipo 3 el comité de convivencia se reunirá extraordinariamente al día siguiente en el mismo horario.
3. En cada reunión se realizará el llamado a lista y la verificación del quórum el cual será de la mitad más uno. En el acta se registrará las ausencias, los retardos o los retiros de los integrantes de la reunión junto con las justificaciones correspondientes.
4. El acta la realizará un integrante del comité en orden alfabético, el cual se establecerá en la primera reunión. Las actas deben contener número de acta, fecha, hora de inicio y hora de finalización, asistentes, y ausentes, agenda, desarrollo de la agenda, conclusiones, acuerdos y tareas. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en el acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas. El acta correspondiente debe ser leída en la reunión siguiente para ser aprobada por todos los integrantes.
5. La agenda para desarrollar en cada una de las sesiones se dará a conocer por anticipado por el presidente del comité. La agenda se envara a los correos de los integrantes con anterioridad a la reunión.

6. Se podrá invitar y participar con voz, pero sin voto algún(os) miembro(s) de la comunidad educativa o representante(s) de alguna entidad, con la finalidad de brindar o ampliar información que tenga que ver con los propósitos y objetivos del comité.
7. El cuórum decisorio y las conclusiones serán aprobadas por la mayoría de los asistentes representantes de cada uno de los estamentos. Las conclusiones a que se lleguen deben ser socializadas en las correspondientes reuniones de los respetivos estamentos que represente.
8. En la presentación de los informes o exposiciones se dará un máximo de 10 minutos o el tiempo establecido en el desarrollo de la agenda. En la participación de los debates se podrá hacer uso de la palabra en un tiempo máximo de 3 minutos, de manera concisa y respetuosa.
9. En todas las reuniones del comité se realizará el ACTA respectiva, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.
10. Se realizará un informe por sesión, por parte de los docentes, docente de apoyo y orientadores miembros del comité con el fin de ser socializado con los demás docentes, el cual deberá ser entregado a coordinación al tercer día de realizado el comité para ser a su vez socializado en el boletín semanal.
11. Se nombrarán suplentes para los representantes de comité de padres y estudiantes.
12. Con 3 inasistencias injustificadas de cualquier persona esta será retirada del comité de convivencia y se convocará a comité electoral para hacer elección de este representante.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos

incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción

colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar Situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

MANUAL DE CONVIVENCIA.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como de posibles Situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en Situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas Situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de

estas Situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos,

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de Situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de Situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las Situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ART 24. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, que ofrezca apoyo a la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

- Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido en fecha definida por la Personería del Distrito Capital dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los estudiantes que se postulen a personero estudiantil por lo menos deben haber cursado los grados 9° y 10° en la institución.

Los estudiantes que se postulen al cargo de personero estudiantil no deben haber sido remitidos al comité de convivencia ni sancionados por asuntos de convivencia.

Procedimiento para la Elección

Requisitos, Condiciones y Valores del Personero de los Estudiantes:

1. Estar cursando el grado once.
2. No tener compromiso convivencial ni académico para el año en curso.
3. Vivir los valores de honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad.
4. Cumplir con los deberes que le corresponden a un estudiante de once.
5. Estar dispuesto a:
 - Solucionar conflictos por medio del diálogo.
 - Promover la participación de los estudiantes en actividades acordes con la visión y la misión del colegio.
6. Presentar ante el rector el programa que llevará a cabo si es elegido.
7. Una vez elegido, debe presentar ante el rector el plan de acción y el cronograma durante los 20 días inmediatos a su elección.

ART 25. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Según el ACUERDO 401 DE 2009 EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL se crean las Contralorías Estudiantiles en las Instituciones Educativas del Distrito, como organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social.

El contralor tendrá como Objetivo, generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vicecontralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- b) Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.

- c) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.
- d) Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- e) Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- f) Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.
- g) Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
- h) Solicitar las Actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- i) Las demás que le asigne la secretaria de Educación Distrital, y el IDPAC

La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

Candidatos. Serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y que será elegido democráticamente por los demás estudiantes del mismo plantel. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil, presentar el Plan de Actividades y no tener compromiso convivencial ni académico para el año en curso.

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ART 26. CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento, asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Informar a los estudiantes de todos los eventos del Consejo Estudiantil utilizando distintos tipos de medios.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ART 27. CONSEJO DE AULA O DE CURSO

Cada director de curso organizará el Consejo de aula, conformado por los representantes de los comités de curso.

Este es un órgano de apoyo escolar y sus funciones son:

- a) Ser el primer órgano de participación estudiantil que apoya al director de Curso.
- b) Favorecer el ambiente para el desarrollo normal del curso.
- c) Dinamizar la planeación y ejecución de las actividades que fortalezcan el área académica y convivencial.
- d) Apoyar y motivar todas las actividades deportivas y culturales y sociales.

REPRESENTANTE AL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR:

Siendo una de sus funciones fundamentales el preocuparse por el orden, aseo del salón de clase y separación de residuos sólidos.

ART 28. MONITOR DE CURSO.

Sus funciones son:

- a) Promover y ser ejemplo del buen comportamiento.
- b) Liderar y registrar oportunamente la puntualidad en la entrada y la asistencia a clase de sus compañeros, la cual debe ser verificada y firmada por el docente en las planillas correspondientes.
- c) Informar oportunamente al director de Grupo sobre los hechos que vayan en contra de la buena marcha comportamental del curso.
- d) Coordinar con el director de Grupo la ambientación y presentación del salón de clases.
- e) Dinamizar y participar en la reflexión, planeación y ejecución de actividades culturales.

ART 29. RELACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEL COLEGIO EL VIRREY JOSÉ SOLÍS

- Comité de presupuestos participativos y compras.
- Comité de mantenimiento
- Consejo de Padres.
- Comité Alimentación Saludable
- Comité gestión del riesgo.
- Comité de bienestar estudiantil y / o movilidad.
- Comité para el relacionamiento de la Educación media con la educación superior.

Título II DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo V. LEY DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

LEY 1098 noviembre 8 de 2006 De la cual se destacan los siguientes Artículos:

Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las

decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 18. Derecho a la integridad Personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirán en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 33. Derecho a la Intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional, afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a Situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado como ente regulador institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes y en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y Social.
6. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores

7. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica.
8. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
9. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
10. Promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
11. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
12. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad.
13. Garantizar y proteger la cobertura y calidad de la atención a las mujeres gestantes y durante el parto; de manera integral durante los primeros cinco (5) años de vida del niño, mediante servicios y programas de atención gratuita de calidad, incluida la vacunación obligatoria contra toda enfermedad prevenible, con agencia de responsabilidad familiar.
14. Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito. Para el efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de la Protección Social conjuntamente reglamentarán el trámite administrativo que garantice que el niño o niña salga del centro médico donde nació, con su registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo.
15. Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna. Este derecho se hará efectivo mediante afiliación inmediata del recién nacido a uno de los regímenes de ley.
16. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.
17. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.
18. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
19. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
20. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
21. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

22. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en Situaciones de emergencia.
23. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
24. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
25. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
26. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
27. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
28. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
29. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
30. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico- militares y similares.
31. Protegerlos contra la vinculación y el reclutamiento en grupos armados al margen de la ley.
32. Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
33. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

34. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
35. Brindar una educación pertinente y de calidad.
36. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
37. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
38. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
39. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.
40. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
41. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su producción artística, científica y tecnológica.
42. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

43. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
44. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
45. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
7. Reportar a las autoridades competentes, las Situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
8. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Capítulo VI. DE LOS ESTUDIANTES

ART 30. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio el Virrey José Solís debe evidenciar en su actuar competencias para el continuo discernimiento de la verdad, responsable de sus actos, capaz de relacionarse con respeto, desde la tolerancia y el amor; coherente con los valores y principios de la institución, sobre la base del respeto por las ideas y opiniones de los demás. Un estudiante con liderazgo, emprendedor, orientado a la excelencia académica, exigente en las metas que se proponga, comprometido con la gestión de su proyecto de vida y con el amor por el trabajo, porque este cualquiera que sea, dignifica al hombre y ayuda al desarrollo armónico de la persona y de la sociedad.

ART 31. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir atención respetuosa, amable y de diálogo por parte de todos los estamentos de la comunidad.	1. Respetar, ser amable y dialogar decentemente con todas las personas de la comunidad.
2. Ser respetado en su identidad, etnia, religión, ideología y preferencias.	2. Ser respetuoso y empático con la diversidad presente en nuestra institución educativa.
3. Participar en todas las actividades académicas, convivenciales y del gobierno escolar.	3. Respetar la organización y decisiones de quienes los representan. Aportar productivamente.
4. Recibir una educación integral coherente con los valores y principios del colegio	4. Aceptar, valorar y seguir las orientaciones y planes que conducen a su formación integral.
5. Ser atendidos en forma oportuna por el rector, coordinación, orientación, biblioteca, pagaduría, profesores y secretaría en horarios establecidos.	5. Acudir a las instancias del colegio según el conducto regular y los horarios establecidos.
6. Conocer el PEI, Manual de Convivencia del colegio	6. Acatar y cumplir los lineamientos del PEI y del Manual de Convivencia.
7. Recibir la agenda- manual de convivencia.	7. Portar diariamente agenda-manual de Convivencia y hacerla firmar por los acudientes que firmaron en el registro de la hoja de presentación.
8. Recibir todas las clases, presenciales y virtuales permanecer y participar en todas las actividades programadas por el colegio.	8. Ser responsable y puntual en todas las clases presenciales, virtuales y actividades en las que participe acatando los correctivos implementados.
9. Disfrutar del descanso, del deporte y de las actividades recreativas en los tiempos y espacios previstos	9. Ser puntual y respetuoso de las normas y reglas de juego de los descansos y actividades deportivas y recreativas.
10. Presentar peticiones y reclamaciones respetuosas y obtener pronta y pedagógica respuesta.	10. Cumplir con el conducto regular y las normas de convivencia para hacer peticiones o reclamaciones.
11. Conocer los parámetros establecidos para cada asignatura y los conceptos valorativos antes de ser entregados a coordinación.	11. Acatar los parámetros y los juicios de valor de las asignaturas.

12. Utilizar los recursos que el colegio proporcione para la formación integral, tales como biblioteca, material didáctico, enfermería, cafetería, salones, pupitres, espacios y materiales deportivos.	L2. Respetar, cuidar y velar por el aseo y orden de los recursos del colegio, respondiendo por su pérdida o daño.
13. Ser escuchado en descargos según los principios del debido proceso.	13. Respetar los principios del debido proceso y los procedimientos del conducto regular.
14. Presentar actividades de superación según los planes de mejoramiento avalados por la comisión de evaluación y promoción y liderados por los profesores.	14. Ser responsable en el proceso de superación de sus debilidades cumpliendo así directrices de los planes de mejoramiento.
15. Justificar sus inasistencias dentro de los tres días siguientes y en caso de programarse evaluaciones gestionar con el docente para presentarlas.	15. Presentar la justificación de sus inasistencias dentro del plazo establecido y responder por las evaluaciones no presentadas. Es responsabilidad del estudiante y el acudiente informarse acerca de las actividades y compromisos asignados en clase.
16. Elegir y ser elegido en cualquier comité u órgano del gobierno escolar.	16. Cumplir los requisitos personales convivenciales para ser elegido.
17. Recibir y disfrutar de estímulos e incentivos, cuando su buena convivencia y rendimiento académico lo ameriten.	17. Respetar y valorar los símbolos y estímulos institucionales.
18. Solicitar permisos para ausentarse de la institución	18. Presentar soportes y autorización de madre, padre o acudiente y el aval de coordinación para ausentarse del colegio.
19. Solicitar permisos para ausentarse del aula.	19. Contar con la autorización escrita o impresa del profesor al retirarse del aula de clase.
20. Recibir del hogar los implementos necesarios para su vida escolar tales como uniforme y útiles.	20. Respetar y cuidar los bienes, útiles, materiales, carnet y prendas de uniformes propias y ajenas.
21. Tomar refrigerios tanto de Secretaría de Educación, ICBF, como en la tienda escolar.	21. Tomar refrigerios en el lugar y hora apropiados, observando las normas de higiene y urbanidad.
22. Ser informado de los planes, actividades, eventos, citaciones y directrices de la vida escolar.	22. Comunicar a los padres de las actividades, eventos, reuniones y directrices de la vida escolar.
23. Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional, y ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad.	23. Cuidar la vida evitando el consumo, la venta y el porte de alcohol, estupefacientes y/o elementos sicotrópicos. Evitar el uso de armas de fuego y de elementos cortopunzantes, al igual que material pornográfico en cualquier forma.
24. Rodearse de un ambiente ecológico sano en el plantel y sus alrededores, evitando la contaminación de su entorno.	24. Participar activamente de estrategias que fomenten el uso racional de los recursos y el mantenimiento de un entorno ecológico agradable.
25. Gozar de la gratuidad de los costos educativos durante su permanencia en la institución.	25. Cuidar y mantener en buen estado los útiles, enseres e instalaciones del colegio para ser aprovechados óptimamente.

26. Estar informado sobre el presupuesto de la institución y su manejo.	26. Ser veedor en forma objetiva del manejo del presupuesto institucional.
27. Recibir todos los servicios educativos oportunamente.	27. Respetar el horario asistiendo puntualmente al colegio y a sus clases, evitando la evasión de estas.
28. Recibir formación orientada hacia su presentación y cuidado personal.	28 cuidar su presentación personal, pulcritud e higiene, portando en forma impecable el uniforme, además fomentar acciones de autocuidado y preservación de la salud (se sugiere evitar las perforaciones, expansiones y tintes).
29. Usar correctamente el idioma para expresar las ideas y sentimientos.	29. Manejar un vocabulario apropiado evitando modismos que dañan nuestro idioma.
30. Disfrutar de ambiente auditivo y visual óptimo que garanticen la normalidad académica (volumen de Emisora y otros) y a disfrutar de un ambiente sano libre de enfermedades e infecciones.	30. Respetar y cuidar de los niveles auditivos al hacer uso de los equipos electrónicos de sonido y otros elementos sonoros y audio visual, que perturben las actividades académicas. Y Abstenerse de asistir con síntomas de enfermedad contagiosa.
31. Recibir acompañamiento para mejorar su asistencia a la jornada escolar. Los estudiantes que lleguen hasta 15 minutos tarde serán recibidos con un trabajo pedagógico el cual se realizará durante el resto de la primera hora de clase.	31. Ser puntual con su jornada escolar y someterse al debido proceso en caso de incumplimiento.
32. Gozar de una buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, que se base en el respeto por las diferencias.	32. Ser justos con el trato y respetar la individualidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
33. Ser llamado por el nombre en forma digna y respetuosa.	33. Dirigirse a los demás utilizando siempre el nombre correspondiente (evitando sobrenombres).
34. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso o acoso sexual o a cualquier forma de explotación.	34. Todos los miembros de la comunidad educativa, en particular los padres, madres o cuidadores garantizarán que sus hijos o cuidados NO SEAN sometidos a cualquier forma de violencia, abandono, descuido, trato negligente, abuso, acoso sexual o cualquier tipo de explotación infantil. los padres, madres de familia o cuidadores se hacen responsables y copartícipes del proceso educativo.

<p>35. Utilizar elementos tecnológicos siempre y cuando tengan como propósito servir como herramienta en los procesos de desarrollo académico y con la autorización del docente que dirige la clase.</p>	<p>35. Usar adecuadamente elementos tecnológicos tipo celular como herramienta en los procesos de desarrollo académico con el aval del docente orienta la clase.</p>
--	--

ART 32. CONSIDERACIONES LEGALES SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17, 18, 20 en su numeral 1; artículo 33, Artículo 39 numerales 1,3,5,6; Artículo 41 numeral 19, Artículo 42 en su numeral 3, Artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en el presente Manual queda establecido que no está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme del Colegio, a los alumnos niños o niñas y adolescentes, dentro de la institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales entre individuos de diferentes o del mismo sexo que agredan la dignidad humana.
2. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098, en la Institución educativa, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los alumnos, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio, acciones similares o íconos propios de estas modas, llámese fenómeno “emo” adyacentes o subsiguientes, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, el acoso sexual y la violencia. Por ello, son consideradas para el presente Manual acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Están tipificadas en el artículo 18 de la Ley de Infancia como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad humana de los alumnos de la institución.
3. Los alumnos, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, siempre que se les compruebe su participación en estas conductas suicidas mediante el debido proceso, y que induzcan o hayan promovido en otros alumnos de la institución, la participación en dichas conductas, serán remitidos de manera inmediata al Consejo Directivo para ponderar y regular la prevalencia de sus derechos frente a su grave falta y estudiar su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave. De manera inmediata se activará la ruta de atención de conductas e ideación suicidas. El alumno, que comprobado el hecho sea hallado responsable, según el debido proceso, NO podrá invocar el derecho a la educación tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional:
 - Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho

obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

NOTA: Los anteriores enunciados sustentados y dando cumplimiento también a los artículos, 17, 18 y 44 numeral 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento al título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley”.

Para el presente caso y otros afines o similares, se entenderá también como MALTRATO INFANTIL, por parte de los padres de familia o acudientes hechos tales como: abandono, negligencia, abuso sexual, explotación infantil y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del estudiante sin excepción.

Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18 de la Ley 1098 de Infancia y adolescencia- cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes. En todos estos casos sin excepción, el colegio EL VIRREY JOSE Solís, reportará a la instancia correspondiente en cumplimiento al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia y acatando el artículo 25 del Código Penal de 2000 — Ley 599.

4. Los estudiantes TIENEN DERECHO A SU VIDA, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio bien sea escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 860 de 2010 y demás normas aplicables; éste proceder, se considera como una falta gravísima y sin excepción, se considera como una acción punible o delito, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona y de la institución según sea el caso.

Se aplicará sin excusa la ruta de atención, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente los padres de los alumnos que incurran en estas acciones, cuando los estudiantes que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico – legalmente los propios alumnos, en primera persona cuando sean mayores de 14 años, (Judicializables) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, (siempre que NO sea un punible) y de reincidir, el alumno o alumna agresores, serán severamente sancionados.

Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo del Colegio, contemplar la exclusión del estudiante(s) responsable(s) de los hechos de amenaza o –matoneo-. En consonancia con la ley 1620^o de 2013, y Decreto 1965^o de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en clara armonía con la sentencia de la corte que declara: “Deberes de convivencia dentro y fuera de la institución.”

5. El o la estudiante tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte. De hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente. En todos los casos esta falta es considerada gravísima.

ART 33. DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

1. El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia 1098 de 2006, Decreto 860º de 2010, Ley 1146 de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965, que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva a imitar las conductas de los adolescentes más grandes que ellos. De igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único estudiante dentro del plantel educativo que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto así:
 - “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir Situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (...) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. Sentencia T-569 de 1994.
 - Que la Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser. (Corte Constitucional Sentencia T- 02/1992).
 - Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (Corte Constitucional Sentencia T-316/1994).

2. El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (Sentencia T-366 de 1997).

El o La estudiante tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, comercializar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que el Colegio mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, que se consideren como (delito) e infracciones de ley.

Es decir: a los alumnos del Colegio EL VIRREY JOSE SOLÍS, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, microtráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme. Tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o Situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una falta gravísima y el alumno o la alumna que después de la aplicación del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia. Quienes en obediencia al artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, y al artículo 25º del código penal del 2000, remitirán al estudiante, a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prevalencia y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 19º. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN:

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

3. Del mismo modo, el alumno o alumna que haya sido hallado(a) como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto(a) a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el alumno o alumna es culpable de haber inducido a otro(s) alumno(s) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico- legalmente sus padres o acudientes si el alumno es menor de 14 años.

Si por el contrario, el alumno o alumna infractor(a), es mayor de 14 años, (Eso traduce que es completamente judicializable), responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, e inducción al consumo de drogas en menor de edad). Sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860 de 2010.

NOTA: Si existe “presunción de consumo” o consumo, será reportado al Sistema RIO. Cuando es menor de 14 años también a ICBF.

Parágrafo 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los alumnos o alumnas hallados(as) como positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de su hijo(a) a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el presunto delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por presunto abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006.

ART 34. ESTÍMULOS

El Colegio, o cualquier otra persona o entidad, de acuerdo con su competencia y previa aprobación de los Directivos o del Consejo Directivo, podrá otorgar incentivos a todos los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, esfuerzo personal espíritu investigativo, de cooperación o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos, y por antigüedad o comportamiento, tales como:

- Derecho a recibir trofeos, condecoraciones, premios, menciones especiales y a representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia, anotación en el cuadro de honor y Observador del Alumno.
- Derecho a recibir mención de honor por ser el mejor promedio ICFES
- Derecho a recibir mención de honor por ser el mejor bachiller.
- Derecho a recibir mención de honor por sentido de pertenencia y compromiso institucional.
- Derecho a la promoción anticipada en caso de que lo amerite.
- Derecho a representar al Colegio en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional y con ayuda económica del colegio o de terceros.
- Derecho a participar en eventos institucionales organizados como estímulo a los estudiantes que sobresalen por aspectos específicos.

Incentivos por preparación y resultados individuales en la prueba Saber 11 - ICFES.

La preparación y resultados en las pruebas de estado Saber 11 obtenidos por los estudiantes de grado 11°, inscritos por el colegio, serán tenidos en cuenta otorgando incentivos en la evaluación de las correspondientes áreas del plan de estudios de grado 11° así:

Incentivo por PUNTAJE TOTAL INDIVIDUAL Saber 11 – ICFES para el último periodo académico.

Teniendo en cuenta que la escala de medida para el Puntaje Total de la prueba Saber 11 ICFES va de 0 a 500 puntos, se incrementarán en los siguientes porcentajes netos tomados a partir de la escala de evaluación del colegio (donde 5.0 corresponde al 100%) en las notas finales del estudiante para el último periodo académico en las asignaturas correspondientes a las áreas evaluadas por el ICFES en la prueba Saber 11 (Filosofía, ciencias sociales, Matemáticas, Física, Química, Lengua castellana e Inglés), Así:

- a) De 300 puntos a 319 puntos: incremento del diez por ciento neto (10%). (Ej.: a una nota promedio final de 3.0 se le incrementará 0.5, otorgándole una nota final de 3.5 al estudiante para el último periodo).
- b) De 320 puntos a 339 puntos: incremento del quince por ciento neto (15%). (Ej: a una nota promedio final de 3.0 se le incrementará 0.75, otorgándole una nota final de 3.75 al estudiante para el último periodo).
- c) De 340 puntos a 359 puntos: incremento del veinte por ciento neto (20%). (Ej: a una nota promedio final de 3.0 se le incrementará 1.0, otorgándole una nota final de 4.0 al estudiante para el último periodo).
- d) 360 puntos o mayores: incremento del cuarenta por ciento neto (40%). (Ej: a una nota promedio final de 3.0 se le incrementará 2.0, otorgándole una nota final de 5.0 al estudiante para el último periodo).

*La aplicación de este numeral estará sujeto a la disponibilidad de los puntajes totales individuales antes del cierre de notas del último periodo académico del año correspondiente, de acuerdo con el cronograma para la prueba emitido por el ICFES.

*Para aplicar a esta serie de incentivos, los estudiantes deberán presentar al docente de la asignatura y a coordinación académica el correspondiente soporte o constancia del Puntaje Total obtenido en la prueba Saber 11 ICFES.

ART 35. UNIFORMES

Todo estudiante debe ingresar a la institución debidamente uniformado. Para estudiantes nuevos y antiguos no se permite el uso de prendas ajenas al uniforme como chaquetas, bufandas, camisetas diferentes u ombligueras, cachuchas y gafas oscuras (a menos que sean con fórmula médica), por temas de seguridad para los estudiantes.

Para estudiantes nuevos en la institución: deben asistir con el uniforme del colegio de procedencia, /el plazo máximo para que porten los uniformes es de cuatro semanas a partir de la fecha de ingreso. En caso contrario el padre de familia deberá acercarse al colegio y expresar a coordinación las razones por las cuales el estudiante no tiene el uniforme y fijar nuevas fechas.

Los uniformes deben corresponder exactamente a los modelos descritos a continuación:

Uniforme de diario

- **Hombres:**
- Pantalón: Azul oscuro con presnes, bota recta, en material de lino.
- Saco de Lana: Gris, cuello V, con dos líneas azules oscuras en el cuello, puños y cintura; con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Camisa: blanca cuello corbata, manga larga.
- Medias: oscuras sin aplicaciones o dibujos.
- Zapatos: negros colegiales.
- Corbata: azul.

Mujeres:

- Jardinera: a cuadros azules, con gris, líneas blancas, según muestra, cuello V, estilo princesa. Presnes seguidos medianos de 4 cm de ancho, bolsillo al lado derecho, cremallera lado izquierdo, talle largo. La falda de la jardinera debe cubrir la rodilla.
- Saco de Lana: Gris, cuello V, con dos líneas azules oscuras en el cuello, puños y cintura, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Camisa: blanca cuello corbata, manga larga.
- Media: blanca tipo pantalón para estudiantes de preescolar, primero y segundo. De tercero a once, media blanca a la rodilla.

- Zapatos: negros colegiales.
- Corbata: azul.

Uniforme de Educación Física

- Pantalón de sudadera: azul rey, bota recta, con dos franjas oblicuas color blanco de 3 cm de ancho por 25 cm de largo a la altura de la rodilla izquierda, separadas las dos franjas por 3 cm.
- Chaqueta: tipo buso, manga larga con resorte, cuello tortuga color blanco, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Pantalóneta: azul con dos franjas blancas en los dos lados, largo 25 centímetros con resorte en la cintura.
- Camiseta: blanca cuello azul redondo, mangas cortas con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo a 7 centímetros del hombro, encima del cual hay una franja azul desde el cuello hasta terminar la manga con ancho de 14 centímetros.
- Medias: blancas.
- Tenis: blancos.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado once pueden acordar un distintivo, siempre y cuando los padres de familia lo financien previo visto bueno del consejo directivo.

Nota Aclaratoria: La prioridad siempre será el uso del uniforme.

Parágrafo 2: Los estudiantes deben portar uno de los uniformes de diario o de educación física completo, no está permitida la mezcla de uniformes.

Parágrafo 3: Los estudiantes pueden hacer uso de la chaqueta institucional para los días de clima frío.

La presentación personal de los estudiantes

El adecuado porte del uniforme, dentro y fuera de la Institución, al igual que su presentación pulcra y aseada, hacen parte del desarrollo de la personalidad del estudiante para su proyección a la sociedad de una buena imagen e identidad. Los estudiantes deberán asistir al Colegio siempre con el uniforme completo de acuerdo con el horario (Diario y/o Educación Física).

“Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes velar por la adecuada presentación personal y aseo de sus hijos”.

ACCESORIOS: Los hombres deben llevar el cabello sin accesorios, (pañoretas, balacas, gorras, adornos, moños, etc.) salvo excepciones médicas.

Las mujeres podrán usar accesorios en el cabello solamente de color azul oscuro o blanco.

Vestir siempre el uniforme apropiadamente y permanecer limpios de tal manera que su apariencia contribuya al proceso de aprendizaje, en vez de ser factor para distraerse de él.

Se consideran usos inapropiados del uniforme y una mala imagen de la presentación personal del/la estudiante:

1. El porte en la ropa y calzado con dibujos o apliques de cualquier índole. Fotos que invitan al uso de cualquier tipo de drogas o alucinógeno. Frases con lenguaje soez, dibujos o fotos sexualmente sugestivas, gestos vulgares, frases racistas, antiéticas, sexistas, violencia, publicidad de cualquier producto alcohólico y/o de tabaco y mensajes alusivos a éstos.
2. El vestir ropa que muestra la espalda, pecho o estómago (el área del cuerpo arriba y debajo de la cintura desnudo).
3. El uso de ropa transparente, mini- faldas y ropa interior visible.
4. Utilización de piercing. El Colegio NO asumirá ninguna responsabilidad por las consecuencias de salud producto de las perforaciones en el cuerpo (Ej. el ombligo, la nariz, el(los) labio(s), la lengua, la(s) mano(s), etc.).

5. El uniforme siempre debe estar completo, limpio sin rotos o descosido.
6. No se deben utilizar en las clases de Educación física, joyas u otros artículos que puedan resultar peligrosos para el/la estudiante o sus compañeros/as en razón a la actividad física a desarrollar.
7. Descuido y desaseo del cabello.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas sobre porte del uniforme serán las contempladas en el procedimiento para manejo de faltas.

ART 36. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Los alumnos de grado 11 para ser proclamados como bachilleres académicos de la institución en la ceremonia de graduación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la siguiente documentación completa en la secretaría:
2. Registro civil de nacimiento.
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
 - Tener diligenciado y firmado el formato de matrícula.
 - Fotocopia de un recibo de servicios públicos (para conocer exactamente su dirección).
 - Paz y salvo por todo concepto.
 - Certificados completos (sin tener logros pendientes) de los grados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.
4. Haber aprobado el grado 11º de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE.)
5. Haber presentado un comportamiento adecuado que amerite su proclamación.
6. Haber realizado el servicio social completo y tener legalizada su certificación.
7. Haber aprobado las asignaturas propias del programa de articulación con la media (PROGRAMA TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y RIESGO CREDITICIO), al igual que haber cumplido satisfactoriamente las pasantías.
8. En la ceremonia de graduación se debe asistir con el uniforme de diario completo sin distintivos o prendas ajenas a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: En casos excepcionales el Consejo Directivo será el encargado de definir los estudiantes que pueden recibir su diploma en la proclamación general según los informes recibidos de secretaría y coordinaciones.

ART 37. ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Desde el manual de convivencia y las acciones desarrolladas por las docentes de apoyo pedagógico de la institución el Virrey José Solís, se apoyan a través del decreto 1421 donde. “Se reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Expone que la atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad”.

Es así que se tiene cuenta la participación activa de los estudiantes con discapacidad y talentos o capacidades excepcionales en el colegio, siendo reconocidos como sujetos autónomos, donde se le garantice su desarrollo, aprendizaje, con pares de su misma edad. Por esta razón se toman algunos capítulos y artículos desde el manual de convivencia los cuales son:

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA 16 Art.16 - De la admisión.

Importante que en el momento de la matrícula, las familias de los estudiantes que tienen alguna discapacidad lo informen de manera oportuna al colegio El Virrey José Solís, brindando copia del diagnóstico o el certificado de discapacidad, para así poder reportarlo y subirlo al sistema SIMAT. Dentro del requisito de la matrícula contar con copia del diagnóstico.

- Art.18 - Requisito para garantizar la permanencia en la institución. Teniendo en cuenta el decreto 1421 se debe garantizar la educación para la población con discapacidad, brindando los ajustes razonables que requieren a través de la implementación del formato PIAR, para así fomentar su participación y permanencia en el colegio El Virrey José Solís y evitar que se genere alguna deserción escolar.

- Art.22 - El comité de convivencia escolar. Fomentar en la institución educativa el respeto por la diversidad, teniendo en cuenta que allí se encuentra población con discapacidad, evitando cualquier tipo de discriminación o rechazo.

De acuerdo con LA LEY ESTATUTARIA 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Desde las docentes de apoyo se proponen algunas actividades para trabajar con la institución, esto con el fin de tener más acercamiento a los estudiantes con discapacidad e ir transformando algunos imaginarios frente a esta población. Por medio de encuentros con estudiantes, orientadores y docentes, se realizará actividades donde se fortalezca el respeto por la diversidad, haciendo preguntas tales como:

- Una cualidad
- Un defecto
- Qué lo o la caracteriza.
- ¿Qué lo o la hace diferente?
- Por medio de un dibujo, que se representen.
- No ver la discapacidad como algo ajeno.

Este capítulo se fundamenta en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, expedido por la presidencia de la república, en el cual se tiene en cuenta todas las leyes que a través del tiempo ha reglamentado la educación en Colombia y para este caso la educación inclusiva, como son:

Constitución Política de 1991. En el Título II de los derechos, las garantías y los deberes, más específicamente en los artículos 13, 44, 47, 67 y 68, se hace referencia a la protección que el estado debe brindar a aquellas personas que por su limitación se encuentran en circunstancias de debilidad y el deber que éste tiene de sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Así como también es obligación de la familia, la sociedad y el estado asistir y proteger al niño y la niña, garantizando su desarrollo armónico e integral, al igual que el ejercicio de sus derechos.

En estos artículos también se menciona la importancia de que el estado adelante políticas de rehabilitación para estas personas brindándoles educación y la atención especializada que requieren, así como que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que con ella se debe buscar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a las técnicas y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ley General de Educación (1994). Establece los distintos tipos y niveles, regula la calidad en la prestación del servicio, señala fines y objetivos, concepto de currículo, áreas obligatorias, proyectos educativos, control y evaluación del desempeño de los docentes, administrativos, calidad del servicio educativo, gobierno escolar, participación de los estudiantes, estímulos en general, condiciones para la profesionalización docente, ejercicio profesional característica de la

idoneidad, junta escalafón, juntas asesoras encargadas de la administración, dirección y vigilancia e inspección del proceso educativo.

En el Título III, Modalidades de atención educativa a poblaciones, en el capítulo I, Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, en los artículos 46, 47 y 48, habla de la integración de los niños con discapacidad, al servicio público educativo, quien por intermedio de sus establecimientos organizará directamente o por medio de convenios, las acciones pedagógicas y terapéuticas correspondientes que permitan el proceso de integración académica y social de estos educandos. Al igual que la responsabilidad del gobierno en el apoyo a las instituciones educativas para la creación de aulas adecuadas para la atención integral a los alumnos con discapacidad.

Decreto 2082 (1996) del Ministerio de Educación Nacional. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Especifica los principios en los cuales se fundamenta la atención educativa para dicha población. El Estado, la comunidad, las instituciones estatales y privadas, deben incorporar mecanismos e instrumentos de atención e integración que permitan el acceso y beneficio de la población con limitaciones o talentos excepcionales al sector educativo y/o laboral.

La Resolución 2565 (2003). Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales, en torno a la organización del servicio, de la oferta, de los docentes y otros profesionales de apoyo, así como de sus funciones, formación y asignación, tamaño y composición de grupos, establecimientos de educación exclusiva.

Ley 1098 o Código de la Infancia y la adolescencia (2006). Con la cual se garantiza a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; así mismo establece normas sustantivas y procesales para su protección integral en concordancia con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política de 1991 y las de más leyes establecidas para su protección y educación.

De igual forma establece que los menores con condiciones especiales o discapacidad, entendida como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana, tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad y a que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

También establece el derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

En cuanto a instituciones educativas formula que éstas deben establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales, así como coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Decreto 366 de febrero de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, el cual debe dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones encaminadas a establecer procesos y

procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente, participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o director un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes y los resultados logrados con ellos, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas y participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Ley 1618 de 2013. Establece que el sector educativo debe reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Expedido por el Ministerio de Educación nacional y que en lo que concierne a este documento en el artículo 2.3.3.5.1.2.1. Alcance del servicio educativo dispone que los establecimientos educativos estatales y privados deberán elaborar el currículo, desarrollar los indicadores de logros por conjunto de grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y definir los logros específicos dentro del respectivo proyecto educativo institucional, cuando atiendan personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Así mismo establece que el proyecto educativo institucional debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente y, en general de accesibilidad que sean necesarias para su formación integral,

Igualmente, estas instituciones deben incluir proyectos personalizados en donde se interrelacionen componentes, instrumentos y medios de la estructura del servicio educativo ofrecido, para que su integración al mismo procure desarrollar niveles de motivación, competitividad y realización personal.

Por último, que la evaluación del rendimiento escolar tendrá en cuenta las características de los educandos, adecuando los correspondientes medios y registros evaluativos a los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Este reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Expone que la atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad. Establece que la educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Dispone las condiciones básicas del proceso que se debe llevar a cabo para el ingreso de dicha población a las instituciones educativas, para ello el estudiante deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener la descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo, valoración pedagógica, informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes, objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar, ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante, durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Este decreto establece que las instituciones deben reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento

de la matrícula, el retiro o el traslado; incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Perfil del docente de apoyo: El docente de apoyo debe ser competente para propiciar ambientes que inviten a sus estudiantes a actuar, pensar, construir y comunicarse, construyendo escenarios donde se incorporan perspectivas de inclusión con el fin de proteger, garantizar y promover con equidad sus derechos, implementando una pedagogía fundamentada en la seguridad afectiva y emocional, la expresión de diversos lenguajes y el desarrollo corporal, la lúdica, la creatividad, mediante las cuales los niños se involucran en sus procesos de aprendizaje como dinamizadores de su propio conocimiento.

Como función principal es acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán:

- Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- La consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias.
- Sensibilización a estudiantes
- El trabajo con familias, estableciendo conversación permanente, dinámica y constructiva para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- La sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.
- Trabajo con diferentes entes gubernamentales que apoyan el proceso de inclusión.
- Promover procesos permanentes mediante los cuales se reconozcan valores y respondan de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Promover en los estudiantes su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- Realizar los ajustes razonables fundamentados en acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante.
- Incorporar el Diseño Universal de los Aprendizajes, (DUA) tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad, para garantizar que puedan

desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Objetivos:

Garantizar el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Deberes de los padres:

- Participar de la educación de sus hijos independientemente de sus condiciones y características diversas para favorecer el proceso de aprendizaje.
- Promover ante la comunidad una educación más incluyente que comprenda el derecho a la educación de todos los niños.
- Participar en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones en el marco de la educación inclusiva.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa.
- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdos para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Ajustes al SIE – Principios éticos de la evaluación

- Diseñar formatos de evaluación accesibles y acordes a las necesidades individuales de cada estudiante con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
- Propiciar una adaptación del estudiante para la prueba teniendo en cuenta los requerimientos de este para su realización.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Para estudiantes cuyo PIAR se haya identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al final de cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica media.
- **Construcción e implementación de los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).** EL PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar a pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los aprendizajes.
- A los estudiantes que tienen el PIAR, se les debe garantizar las adaptaciones curriculares y la forma de evaluar que debe ser flexible y dosificada, teniendo en cuenta la dificultad cognitiva.

ART 38. EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

QUE ES EL EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

La educación inicial y preescolar está llamada a promover tres propósitos esenciales al desarrollo y aprendizaje de los niños, que garantizan relevarlos como protagonistas, y situarlos en el centro de

la práctica pedagógica, y que son comunes a las construcciones que se realizan en el marco de las modalidades de educación inicial y de las instituciones educativas para la primera infancia. Estos propósitos, son el horizonte de la organización curricular y pedagógica y constituyen el conector que articula el trabajo que lideran cotidianamente las maestras alrededor de la indagación, proyección, vivencia y valoración de su práctica:

Propósitos

- Los niños y las niñas construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos, y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.
- Los niños y las niñas son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.
- Los niños y las niñas disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo y construirlo. Tomado del libro: Bases Curriculares para la Educación Inicial y Preescolar.

Metodología

La Educación Inicial y Preescolar, concebida como el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a saber y aprender a vivir juntos se hace a través de las actividades rectoras como es el juego, arte, literatura y exploración del medio, utilizando estrategias pedagógicas que facilitan la construcción de conocimiento de los niños y niñas. Tales estrategias pedagógicas son:

- Proyectos de aula
- Rincones del saber (hora de lectura, canciones, títeres, rompecabezas)
- Rincones de juego
- Juego de roles
- Todo a través de experiencias significativas y conocimientos previos.

Conocimiento de la normatividad

- Decreto 2277 de 1979
- Ley General de Educación 115 de 1994
- Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Constitución política de Colombia de 1991.
- Declaración de los derechos del niño.
- Código de la Infancia y la adolescencia: Ley 1098 de 2006
- El Colegio Distrital El Virrey José Solís, se acoge a participar en el desarrollo integral del ciclo Inicial y Preescolar ofreciendo a la comunidad los grados de Jardín, edad 4 años (pueden cumplir los 4 años hasta el 31 de marzo) y Transición, edad 5 años (pueden cumplir los 5 años hasta el 31 de marzo). Desde el año 2018 se maneja horario extendido con el programa de Atención Integral a la Primera Infancia, con una intensidad horaria de 6 horas.
- Los procesos académicos se realizan bajo el modelo pedagógico Enseñanza para la Comprensión mediante las Dimensiones establecidas por los lineamientos curriculares del M.E.N.

MIS PAPITOS SE COMPROMETEN A:

1. Presentar certificación de comisaria de familia, fiscalía, juzgados sobre fallos o decisiones para la entrega de los niños y niñas y sus respectivas visitas en la institución educativa.
2. Proveer a sus hijos los uniformes y útiles necesarios para su trabajo.
3. Participar en la escuela de padres programadas por los orientadores.
4. Cumplir con el horario establecido en la mañana de 6:30 am a 11:40 am y en la tarde 12:00 pm a 5:20 pm
5. Dar buen ejemplo y trato adecuado a sus hijos, evitando la violencia y respetando su integridad

6. Presentar el carnet del niño o niña para su entrega en el momento de salir de la institución.
7. El niño o la niña debe asistir a la institución de lunes a viernes para dar cumplimiento a las actividades escolares, en caso de ausencia presentar por escrito la excusa correspondiente.
8. Acatar las sugerencias dadas por la docente en cuanto al desarrollo procesos pedagógicos del niño y la niña
9. Informar oportunamente de alguna cita médica el día anterior y presentar la incapacidad.
10. Deben traer a los niños y niñas con las mejores condiciones de aseo y salud, baño diario, uñas cortadas y el uniforme limpio.
11. Dirigirse a los docentes con respeto y amabilidad.
12. Seguir el conducto regular (profesor, coordinador, rector, consejo directivo) en caso de alguna eventualidad.
13. Acompañar a los niños y niñas en actividades lúdico-pedagógicas como: invitaciones por Idearte, izadas de bandera, día de la familia, recreativas entre otras.
14. Presentar la documentación requerida: registro civil, fotocopia de carné de vacunas, fotocopia de cédula de los papás, fotocopia del carné de la EPS, curva de crecimiento y desarrollo y certificado del FOSYGA.

MIS PAPITOS TIENEN DERECHO A:

1. Ser atendidos en el horario establecido por la docente: en la mañana de 10:30 am a 11:15 am y en la tarde los días miércoles de 5:20 pm a 6:00 pm.
 2. Proponer sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución
 3. Hacer reclamos justos en forma respetuosa y en el horario establecido.
 4. Participar en diferentes comités de padres de familia
 5. Disfrutar y participar de los talleres de padres de familia organizados por los orientadores
- **DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**
 - Disfrutar de un ambiente de confianza, orden y exigencia
 - Ser atendido personal y profesionalmente cuando tenga dificultades
 - Recibir estímulos
 - Ser respetado
 - Recibir trato imparcial
 - Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa, en particular de mis compañeros.
 - Recibir un refrigerio.
 - Expresar opiniones y sugerencias sobre el mejoramiento del proceso educativo, calidad de los servicios o cualquier inconformidad, siempre y cuando siga el conducto regular y dentro del respeto que merecen las personas que laboran en la institución
 - Contar con la orientación adecuada, progresiva y equilibrada de trabajos, consultas, informes y evaluaciones
 - Participar en actividades académicas formativas, culturales, recreativas, deportivas, religiosas y sociales.
 - Utilizar los sitios y materiales con los que cuenta la institución.

PROCESO DE MATRICULA

1. Los padres deben ingresar a la página de la secretaria de educación para solicitar la cita en la institución con la secretaria
 - Entrega de documentos como:
 - Fotocopia del Registro civil de nacimiento
 - 3 fotos de fondo azul claro de 3x4
 - Fotocopia del carnet de vacunas

- Registro de control y crecimiento
- Fotocopia de un recibo público.
- Fotocopia del carné de la EPS
- Fotocopia de la cédula de los padres y del acudiente

Capítulo VII. NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL

Las normas de naturaleza disciplinaria del presente Manual de Convivencia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el/la estudiante o que afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Los estudiantes participantes de las diferentes actividades organizadas, dirigidas y evaluadas por el SENA, COMPENSAR y CREA, se acogen a las normas establecidas por el manual de convivencia, que a continuación se comparte.

NOTA: El desconocimiento del Manual de Convivencia no justifica su incumplimiento. Las faltas de los/las estudiantes se clasifican bajo este Manual de Convivencia como leves, graves y gravísimas y las situaciones se establecen siguiendo los parámetros de la ley 1620 y el decreto 1965 en tipo I, tipo II y tipo III.

ART 39. DE LAS FALTAS

En el marco de la Constitución Política de 1991, Ley General de Educación y demás normativas relacionadas, se reglamentan las faltas leves, graves y gravísimas que regirán el Virrey José Solís I.E.D.

FALTAS LEVES

FALTAS LEVES	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Las Faltas Leves son aquellas que no vulneran ningún derecho relacionadas con la dignidad humana, la integridad física o moral del otro. Las faltas leves afectan o dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, rutinas institucionales, o reglas establecidas para garantizar el buen funcionamiento de la institución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A tres faltas injustificadas se convertirá en una falta leve, los cuales debe registrarse durante el trimestre. 2. No adelantar ni presentar actividades escolares en caso de inasistencias. 3. Incumplir con los horarios establecidos de ingreso y salida del colegio. 4. Llegar tarde al salón de clases durante la jornada escolar (rotación de clases y descanso). 5. Salir del salón en horas de clase sin permiso del docente o del directivo docente. 6. Ausentarse de una actividad (cultural, deportiva, recreativa o pedagógica) de la institución sin el respectivo permiso. 7. Usar o portar inadecuadamente el uniforme. 8. Interrumpir o sabotear la clase con actitudes irrespetuosas como: silbar, chiflar, escupir, gritar, entre otras. 9. Ingerir alimentos en clase sin el debido permiso. 10. Ingresar a zonas restringidas que hayan sido señaladas como tales, salvo que medie autorización expresa del funcionario competente del Colegio. 11. Usar vocabulario soez, degradante y ofensivo para con sus compañeros dentro y fuera de la institución. 12. Recibir, intercambiar objetos y/o alimentos de otras personas por la reja o malla de la institución. 13. Comercializar, intercambiar o comprar artículos dentro del colegio. 14. Deteriorar o usar inadecuadamente los baños, bienes, mobiliarios, equipos o enseres de la institución. 15. Arrojar o botar papeles o cualquier tipo de residuos al piso dentro o fuera del aula de clase. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará el análisis de la falta cometida por parte del director de grupo o docente que se enteró o vio el comportamiento. 2. El docente primer respondiente o quien atiende el hecho en primera instancia con el estudiante (s) involucrado (s) y realizará el reporte en el observador del estudiante y hará entrega al director de curso. <p>La falta se debe registrar en el Observador del estudiante y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán las acciones realizadas por la institución. - La versión del estudiante. - Los compromisos adquiridos. - Las firmas del estudiante y el director de curso. - Acciones pedagógicas establecidas (restaurativas, pedagógicas, correctivas). <ol style="list-style-type: none"> 3. El director de grupo recepciona reporte del observador, para seguimiento y escalamiento de los casos acordes a las indicaciones del conducto regular y el debido proceso establecidas en el manual de convivencia. 4. Si el estudiante reincide en faltas leves (3 veces la misma falta) se debe citar al acudiente para firma de compromisos y director de curso realizara seguimientos correspondientes. <p>- Las justificaciones de ausencias de los o las estudiantes las deben presentar los acudientes a través de la agenda institucional o de manera personal a la coordinación de convivencia; para ausencias de un solo día o permisos de fracción de jornada pueden registrarse en la agenda, ellas deben llevar el visto bueno del coordinador de convivencia para su validez.</p> <p>- Los o las estudiantes que llegan tarde, ingresarán al colegio con el coordinador de convivencia o su delegado, se registra en la carpeta de asistencia el retardo. En el aula queda registrado el retardo en la planilla del docente de clase y el procedimiento se realiza según lo establecido.</p>	<p>Docente primer respondiente.</p> <p>Director de curso.</p> <p>Coordinación de convivencia.</p>

<p>16. Usar inadecuadamente elementos tecnológicos tales como: parlantes, audífonos, celulares, tablets o computadores.</p>	<p>Una vez se completen tres reincidencias en retardo o ausencias injustificadas se procederá a citar al padre de familia y / o acudiente legal para firmar compromiso con el director de grupo.</p>	
--	--	--

FALTAS GRAVES

FALTAS GRAVES	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Las Faltas Graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.</p> <p>Toda acción de mejora que se incumple en el último apartado de faltas leves se constituye una falta grave y asume las disposiciones para su manejo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reincidir de manera sistemática en la comisión de tres faltas leves. 2. Además, mostrar que no se ha corregido comportamientos y conductas que se relacionan con las mismas, pese al establecimiento previo de acuerdos junto con los acudientes. 3. Agredir de manera oral escrita y/o simbólica a cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. Asumir una actitud irrespetuosa en actos académicos, culturales, cívicos y deportivos. 5. Cometer vandalismo o destruir intencionalmente patrimonio cultural y ecológico de la institución, elementos, mobiliario, material pedagógico y didáctico u otros propios de su formación. 6. Usar o portar revistas, libros, folletos, fotografías, vídeos o cualquier otro tipo de material pornográfico, dentro del colegio. 7. Desafiar o desobedecer a las autoridades, personas u organismos encargados del proceso educativo o a miembros de la comunidad educativa, (profesores, administradores, vigilantes y personal de mantenimiento). 8. Elaborar tatuajes o perforaciones a mis compañeros dentro de las instalaciones del colegio. 9. Evadir clases. 10. Hacer uso inadecuado del refrigerio en detrimento el recurso público y de su salud. 	<p>El docente primer respondiente o quien atiende el hecho en primera instancia con el estudiante (s) involucrado (s) realizará el reporte en el observador del estudiante (s) se notifica a director de curso y se remite a coordinación de convivencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La falta se debe registrar en el Observador del estudiante y, además: <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán las acciones realizadas por la institución. - La versión del estudiante. - Los compromisos adquiridos. - Las firmas del estudiante y coordinador. - Se aportarán las pruebas testimoniales y documentales. - Acciones pedagógicas establecidas (restaurativas, pedagógicas, correctivas). 3. La coordinación hará Citación al acudiente (s) y al o la estudiante (s) implicado/a (s) para dar a conocer los cargos, generar acuerdos y compromisos para permitir el derecho a la defensa. 4. De acuerdo con el proceso; al comprobarse la falta, el estudiante se remitirá a la instancia correspondiente (orientación, comité de convivencia de jornada, comité de convivencia institucional, o consejo directivo). <p>En caso de no ser comprobada la falta, se presumirá la inocencia del/la estudiante.</p>	<p>Docente primer respondiente o director de curso.</p> <p>Coordinación de convivencia.</p>

<p>11. Incumplir los acuerdos adquiridos, por parte del estudiante y padre de familia, en las actas de compromiso académico y/o convivencial.</p> <p>12. Retirarse de las instalaciones del colegio sin autorización.</p> <p>13. No entregar citaciones o comunicados a los padres o acudientes.</p> <p>14. Ocultar información a los padres o acudientes sobre el proceso académico o de convivencia.</p> <p>15. Organizar o participar en apuestas que involucren dinero u objetos personales, llevadas a cabo al interior de la Institución.</p> <p>16. Participar o promover manifestaciones de protesta, utilizando medios ilegales, ilegítimos o que vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>17. Realizar actos que generen daños o deterioro a los equipos, mobiliario, enseres de la institución, patrimonio ecológico (flora y fauna) y cultural. Así como daños ocasionados en actividades lúdico-recreativas organizadas por la institución.</p> <p>18. Ser cómplice por omisión, participación (intelectual y/o de hecho) o brindar falso testimonio en la comisión de una falta grave.</p> <p>19. Suministrar información incorrecta a docentes, directivos, acudientes legales o padres, por lo cual entorpezco procesos académicos y convivenciales.</p> <p>20. Usar inadecuadamente el internet, las redes sociales o accedo a sitios web.</p> <p>21. Incurrir en fraude en procesos evaluativos.</p> <p>22. No ingresar a la institución a la jornada académica sin justificación, conocimiento y / o autorización del padre de familia.</p>		
---	--	--

FALTAS GRAVÍSIMAS

FALTAS GRAVISIMAS	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Se consideran faltas gravísimas aquellas manifestaciones o comportamientos disruptivos que alteren, la convivencia escolar y el normal funcionamiento de la Institución o ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. El incumplimiento a las acciones pedagógicas que ya se habían impuesto por una falta grave.</p> <p>1. Reincidir tres veces en la comisión de una falta grave. 2. Alterar, ocultar o destruir registros, informes evaluativos, libros, listas de asistencias, observadores, planillas de notas u otros</p>	<p>1. El docente primer respondiente o quien atiende el hecho en primera instancia con el estudiante (s) involucrado (s) realizará el reporte en el observador del estudiante (s) se notifica a director de curso y se remite a coordinación de convivencia.</p> <p>2. La falta se debe registrar en el Observador del estudiante y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán las acciones realizadas por la institución. - La versión del estudiante. - Los compromisos adquiridos. 	<p>Docente primer respondiente o director de curso.</p> <p>Coordinación de convivencia u orientación acorde a los hechos.</p> <p>Comité de</p>

<p>documentos institucionales. Así como tomar para su uso sin autorización de elementos de seguimiento como sellos usados por docentes o directivos.</p> <p>3. Consumir SPA dentro de la institución.</p> <p>4. Elaborar tatuajes o perforaciones a mis compañeros dentro de las instalaciones del colegio.</p> <p>5. Promover, practicar o inducir a otros a realizar ritos, prácticas o retos virales que atenten contra la vida y la integridad propia y la de los demás.</p> <p>6. Realizar y/o organizar excursiones, bailes, ventas, rifas, bingos y otras actividades en nombre de la institución, así como utilizar el nombre y/o símbolos de la institución con fines personales de tipo político, religioso y de lucro entre otros.</p> <p>7. Suplantación directa del estudiante o a través de terceros en todo tipo de situación donde se requiera la presencia, autorización o firma del acudiente.</p> <p>8. Usar elementos como mobiliario, extintores, camillas, pupitres u otros para perturbar el orden.</p> <p>11. Utilizar elementos inflamables o químicos que puedan causar daño propio o a las instalaciones del colegio y/o vecindario.</p> <p>12. Utilizar las instalaciones de la institución para prácticas sexuales.</p> <p>13. Utilizar pólvora dentro de la institución educativa.</p>	<p>- Las firmas del estudiante y coordinador.</p> <p>- Se aportarán las pruebas testimoniales y documentales.</p> <p>- Acciones pedagógicas establecidas.</p> <p>3. La coordinación hará Citación al acudiente (s) y al o la estudiante (s) implicado/a (s) para dar a conocer los cargos, generar acuerdos, compromisos y establecer el tipo de acción pedagógica a desarrollar.</p> <p>4. Acorde al proceso del estudiante: de comprobarse la falta, se remitirá a la instancia correspondiente (orientación, comité de convivencia de jornada, comité de convivencia institucional, o consejo directivo).</p> <p>En caso de no ser comprobada la falta, se presumirá la inocencia del/la estudiante.</p>	<p>convivencia.</p>
--	--	---------------------

ART 40. SITUACIONES CONVIVENCIALES

De acuerdo con el decreto 1965 de 2013 en su artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I

SITUACIONES TIPO I	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<p>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.</p>	<p>Docente primer respondiente o director de curso.</p> <p>Coordinación de convivencia u orientación acorde a los hechos.</p> <p>Comité de convivencia.</p>

	<p>3. La situación se debe registrar en el Observador del estudiante y, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se registrarán las acciones realizadas por la institución. - La versión del estudiante. - Los compromisos adquiridos. - Las firmas del estudiante y coordinador. - Se aportarán las pruebas testimoniales y documentales. <p>- Acciones pedagógicas establecidas (restaurativas, pedagógicas, correctivas).</p> <p>4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.</p> <p>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.</p>	
--	--	--

SITUACIONES TIPO II

SITUACIONES TIPO II	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;</p> <p>b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones de tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en formato observador del estudiante en el cual estará explícito: <ul style="list-style-type: none"> - Acciones realizadas por la institución. - La versión del estudiante. 	<p>Docente primer respondiente o director de curso.</p> <p>Coordinación de convivencia u orientación acorde a los hechos.</p> <p>Comité de convivencia.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Los compromisos adquiridos. - Las firmas del estudiante y coordinador. - Se aportarán las pruebas testimoniales y documentales. - Acciones pedagógicas establecidas. <p>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.</p> <p>8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.</p>	
--	---	--

SITUACIONES TIPO III

SITUACIONES TIPO III	ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO	RESPONSABLES DEL DEBIDO PROCESO
<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>Docente primer respondiente o director de curso.</p>

- | | | |
|--|---|--|
| | <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en formato observador del estudiante en el cual estará explícito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acciones realizadas por la institución.- La versión del estudiante.- Los compromisos adquiridos.- Las firmas del estudiante y coordinador.- Se aportarán las pruebas testimoniales y documentales.- Acciones pedagógicas establecidas. <p>3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p> | |
|--|---|--|

ART 41. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA EL MANEJO DE LAS FALTAS Y LAS SITUACIONES

Acciones Pedagógicas Preventivas:

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

- a. Análisis del contexto para identificar factores de riesgo. (es importante especificar el propósito institucional de hacer periódicamente una caracterización sociodemográfica de la población que contemple aspectos tales como: estructura familiar, ocupación de los familiares, acceso a medios tecnológicos entre otros. Los demás aspectos mencionados acogen en su redacción lo necesario).
- b. Construcción de estrategias pedagógicas articulando proyectos (proyecto de participación estudiantil, sexualidad, tiempo libre, PEGR, movilidad, bienestar estudiantil, direcciones de curso).
 - Construcción de estrategias pedagógicas para prevenir violencias y fortalecer las capacidades socioemocionales de la comunidad educativa a partir de la articulación de los proyectos institucionales.
- c. Comunicación y manejo de la información desde comité de convivencia.
- d. Conformación de semilleros JER.
- e. Talleres de padres sobre responsabilidad penal en procesos de convivencia escolar.

Acciones Pedagógicas de promoción

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Ley 1620.

- a. Socialización del manual de convivencia a docentes, padres y estudiantes (situaciones, faltas, conducto regular, debido proceso, derechos, deberes) (establecer 3 momentos en el año escolar) al inicio, mayo, y septiembre.
- b. Formaciones semanales
- c. Grupos de acompañamiento
- d. Proyectos HERMES
- e. Familias conciliadoras
- f. Talleres sobre convivencia escolar.
- g. Direcciones de curso cada 15 días, sobre temas propuestos por el director o instancias diferentes del gobierno o dinámica escolar.
- h. Jornadas informativas sobre la justicia escolar restaurativa y gestión de conflictos.
- i. Escuela de padres con temas que requieren según condiciones del contexto.

- j. Vinculación del estudiante a los talleres de formación artística CREA y otros ofrecidos para el fomento del mejoramiento de sus habilidades socioemocionales.
- k. Realizar talleres lúdicos y de expresión corporal para el manejo de emociones y manejo de conflictos con los estudiantes que presenten conductas violentas reiterativas como acción restaurativa intrapersonal e interpersonal.

Acciones Pedagógicas de atención

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

- a. Registro en el observador
- b. Seguimiento de protocolos establecidos para cada situación acorde a los hechos.

Acciones pedagógicas restaurativas

Las prácticas restaurativas son formas de relacionarnos que crean un sentido de comunidad, hacen posible la convivencia, previenen el desarrollo de conductas indebidas y, cuando estas se presentan, ofrecen un modo positivo de resolver los conflictos y transformarlos en una oportunidad de crecimiento, es un mecanismo donde la víctima es el protagonista, se busca reconocer la responsabilidad para encontrar el proceso más adecuado de reparación, que facilite restaurar relaciones para la no repetición y el fortaleciendo de los lazos de comunidad. *Proyecto En la Buena. Universidad Nacional y Secretaría de Educación Distrital. Apuntes Para La Justicia Escolar Restaurativa. 2023.*

- a. Círculos restaurativos de la palabra
- b. Reuniones restaurativas
- c. Reuniones de seguimiento
- d. Intervención conciliadores Grupo HERMES
- e. Familias conciliadoras HERMES
- f. Entrega de elementos simbólicos
- g. Garantías de no repetición
- h. Intervención consejos de aula.

Acciones Pedagógicas Formativas

Son todas aquellas acciones que siguen un proceso de análisis, reflexión e inferencia relacionadas con el manejo asertivo del conflicto por parte del estudiante con el/la director/a de curso, docente, Orientación, Coordinación, en situaciones de conflicto tipo I, que tienen como propósito

brindar herramientas, estrategias, o técnicas a los estudiantes sobre percepción del riesgo, empatía manejo de las emociones, consideración de consecuencias...

- a. Dialogo y registro con estudiantes y padres en observador del estudiante.
- b. Lectura de derechos y deberes y socialización a un grupo de compañeros.
- c. Desarrollo de talleres sobre manejo asertivo del conflicto a estudiantes y padres de familia.
- d. Trabajos pedagógicos y social con asignación de tiempo para su desarrollo, extraclase. En el transcurso de este tiempo los/las estudiantes desarrollarán el ejercicio asignado, con el acompañamiento y asesoría de sus padres o acudientes, para ser sustentado y expuesto.
- e. Citación a padres de familia para notificar hechos presentados
- f. Remisión a orientación.

Acciones Pedagógicas Correctivas

Son acciones que se realizan con el objeto de tomar medidas para evitar la recurrencia de una falta o situación convivencial, si a pesar de la aplicación de acciones preventivas, de promoción, restaurativas y formativas, el o la estudiante no muestra actitudes de cambio ni responde a los compromisos acordados, se procederá a la aplicación de los correctivos acordes al caso.

- a. Amonestación verbal y escrita.
- b. Firma de compromisos (director de curso, coordinación, comité de convivencia)
- c. Remisión a coordinación de convivencia
- d. Remisión a comité de convivencia, con los soportes completos del debido proceso.
- e. Trabajo pedagógico formativo con asignación de tiempo para su desarrollo en casa (**no exime de las responsabilidades académicas desarrolladas durante su ausencia**), de uno a cinco días hábiles dependiendo de la gravedad de la situación. En el transcurso de este tiempo los/las estudiantes desarrollarán el ejercicio asignado, con el acompañamiento y asesoría de sus padres o acudientes, para ser sustentado y expuesto.
- f. De no presentarse un cambio de actitud y/o comportamiento (reincidencia), el comité de convivencia remitirá el caso al consejo directivo, para que este analice y determine la posibilidad de: **una matrícula en observación, cancelación de matrícula, cambio de ambiente escolar o la decisión que el consejo directivo determine.**

NOTA: El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. El/la estudiante que haya recibido la sanción de cancelación de matrícula, pierde el derecho al reintegro a la institución.

Para poner en marcha el debido proceso, se debe tener en cuenta: "...parámetros como la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio y que se ponderen los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo", teniendo en cuenta la Sentencia 240 de 2018.

Esta misma sentencia trae a colación que "las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad

educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves”.

ART 42. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez impuesto un correctivo, el o la estudiante afectado/a, con el acompañamiento y asesoría de sus padres o acudiente en su calidad de representantes legales del estudiante, podrán utilizar como derecho a la defensa el recurso de reposición ante la misma instancia que impuso el correctivo.

Se hará por escrito una solicitud de reposición dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del correctivo. El propósito es que se revise el correctivo y se modifique o confirme. La instancia requerida dispone de 5 días hábiles para mantener o modificar la decisión.

ART 43. DEBIDO PROCESO

Con el fin de garantizar el debido proceso a los y las estudiantes, partiendo de la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, cuando uno o una estudiante haya cometido cualquier falta establecida en este manual, tiene derecho al debido proceso que a continuación se especifica.

Para garantizar el oportuno cumplimiento al debido proceso en todos los casos se dispone de los siguientes instrumentos:

1. Directorio actualizado.
2. Planillas diarias de asistencia por curso, firmadas por el/la docente de cada clase.
3. Formatos diligenciados por el/la docente a la segunda hora de clases con el nombre de estudiantes ausentes. Diligencia realizada para comunicación con la familia.
4. Consolidado de la información
5. Observadores.
6. Todos estos instrumentos están a disposición de los/las docentes en coordinación de convivencia.

El seguimiento del o la estudiante lo realiza el director de grupo, entregará a cada instancia la remisión escrita y verificará su registro en el observador.

El departamento de orientación interviene en cualquier instancia siempre y cuando se realice la respectiva remisión o si la situación lo amerita de acuerdo con su origen, complejidad, clasificación y protocolo.

Todas las intervenciones deben quedar registradas en el observador y la instancia que recibe la remisión debe verificar el cumplimiento de las instancias anteriores para proceder.

Las faltas graves y gravísimas y las situaciones tipo II son abordadas desde quien conoce la circunstancia, con todos los soportes, para que Coordinación de Convivencia decida si son atendidas en esta instancia o se remiten a instancias superiores.

Para cualquier decisión se requiere el registro del seguimiento realizado en observador del o la estudiante.

ART 44. CONDUCTO REGULAR:

Los/las estudiantes y/o los Padres de familia o acudientes, deberán tener siempre en cuenta para resolver su situación, ante cualquier inconveniente, dificultad o problemática convivencial, el conducto regular donde podrán acudir para informar o informarse, en el siguiente orden:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. Orientación.
5. Comité de convivencia.
6. Consejo directivo.

Competencia: Docente.

Realizar conducto regular y debido proceso.

Si el comportamiento es reiterado y se torna habitual será remitido al director(a) de curso, quien solicitará la presencia de los padres y/o acudientes, con anotación en el observador en presencia de acudiente y docente que evidenció la falta o la situación presentada.

Se registrará el compromiso en el observador y las acciones pedagógicas que correspondan de acuerdo con el hecho.

Realizar seguimiento a la situación.

Competencia: Director (a) Curso.

Realizar conducto regular y debido proceso.

Si el comportamiento es reiterado y se torna habitual será remitido a coordinación u orientación, para aplicar protocolos correspondientes.

Se registrará el compromiso en el observador y las acciones pedagógicas que correspondan de acuerdo con el hecho en presencia de los acudientes.

Realizar seguimiento a la situación.

Competencia: Coordinación.

Análisis de cada caso, verificación del debido proceso, el conducto regular y los protocolos establecidos.

Escalamiento de los casos acorde a los hechos (comité de convivencia de jornada o institucional)

Asignación de acciones pedagógicas que correspondan de acuerdo con los hechos.

Seguimiento de los casos

Competencia: Orientación.

Garantizar los derechos de los menores, aplicar los protocolos establecidos para las situaciones presentadas.

Remitir el caso al Comité de convivencia Institucional

Competencia: Comité de Convivencia de Jornada

Análisis de cada caso, verificación del debido proceso, el conducto regular y los protocolos establecidos.

Remisión ante el Comité de Convivencia Institucional. Los miembros del comité haciendo un análisis del proceso, y previa participación y descargos por parte del o la estudiante y su acudiente, deliberarán en ausencia de estos para tomar una decisión que bien pudiese ser: a) asignar al o la estudiante cumplimiento de otras acciones pedagógicas y/o Remitir el caso ante el Comité de convivencia institucional. Consejo Directivo, manifestando los inconvenientes de la continuidad del o la estudiante en la Institución, sugiriendo cambio de ambiente escolar, dado que prima el beneficio colectivo al beneficio individual. Se aportarán las evidencias del proceso desarrollado (Ante el incumplimiento del acudiente se deberá hacer citación vía escrita y telefónica (Celular

disponible en la secretaría del colegio); de no hacerse presente el/la acudiente el caso será remitido a Bienestar familiar por negligencia.

El comité de convivencia institucional por medio de un oficio, con copia del acta y los soportes respectivos, enviará el caso a través de la rectoría o de las coordinaciones para el estudio respectivo ante el consejo Directivo, quien tomará una decisión ante los procesos adelantados por las anteriores Instancias.

Competencia: Comité de convivencia Institucional

Análisis de cada caso, verificación del debido proceso, el conducto regular y los protocolos establecidos.

Consejo Directivo, manifestando los inconvenientes de la continuidad del o la estudiante en la Institución, sugiriendo cambio de ambiente escolar, dado que prima el beneficio colectivo al beneficio individual. Se aportarán las evidencias del proceso desarrollado (Ante el incumplimiento del acudiente se deberá hacer citación vía escrita y telefónica (Celular disponible en la secretaría del colegio); de no hacerse presente el/la acudiente el caso será remitido a Bienestar familiar por negligencia.

El comité de convivencia institucional por medio de un oficio, con copia del acta y los soportes respectivos, enviará el caso a través de la rectoría o de las coordinaciones para el estudio respectivo ante el consejo Directivo, quien tomará una decisión ante los procesos adelantados por las anteriores Instancias.

8. Decisión del Consejo Directivo. Una vez estudiado el caso por los miembros del Consejo Directivo, tomarán una decisión al respecto; La cual será comunicada por la rectoría a las instancias involucradas.

ASI MISMO: ES OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.
- El docente está obligado a informar con remisión descrita a Orientación para activar las rutas de atención toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.
- Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas que atenten contra la dignidad humana, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

CAPITULO VIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Por la cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio EL VIRREY JOSÉ SOLÍS I.E.D.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio EL VIRREY JOSÉ SOLÍS

I.E.D. en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1.994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2.009 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional consagra “La educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5° de la Ley 115 de 1.994 consagra los fines de la educación que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1.994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2.009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo académico y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto educativo Institucional y que la comunidad educativa este comprometida en ofrecer una educación de calidad.

RESUELVE:

ART 46. MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESIÓN (EPC.)

Concepto: Es un prototipo de elementos conceptuales que diferencian los procesos pedagógicos de una Institución educativa. Es la manera de identificar el desarrollo del currículo en un centro educativo. Son representaciones ideales del mundo educativo para explicar teóricamente su quehacer. Es una representación de la realidad o de una parte de ella, que posee su estructura y complejidad.

Es una representación de una realidad educativa particular con características peculiares. Puede representar el ideal de algo a que se aspira en materia educativa. Es la representación de una forma particular de desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

¿QUE ES LA ENSEÑANZA PARA LA COMPRESIÓN?

Es un modelo pedagógico de enfoque contemporáneo estructural cuyo propósito es desarrollar altos niveles de comprensión en los estudiantes.

COMPRESIÓN

Es la habilidad de pensar y actuar flexiblemente utilizando lo que el estudiante sabe, es la capacidad de desempeñarse flexiblemente.

¿QUÉ SON LOS TÓPICOS GENERATIVOS?

- Son temas, cuestiones, conceptos, ideas, etc. Que ofrecen una oportunidad de profundidad, significado, conexiones y variedad de perspectivas de un grado suficiente como para apoyar el desarrollo de comprensiones poderosas por parte del estudiante.
- Centrales para una o más disciplinas
- Suscitan curiosidad en los estudiantes
- Son de interés para los docentes.
- Accesibles.
- Ofrecen la oportunidad de establecer numerosas conexiones.

¿QUÉ SON LOS HILOS CONDUCTORES O METAS ABARCADORAS?

- Constituyen los destinos prefijados, nos centran en los conceptos, procesos y habilidades que más queremos que nuestros alumnos comprendan y ayudan a determinar el sitio donde vamos.
- Metas de comprensión abarcadoras que describen las comprensiones más importantes que deberían desarrollar los estudiantes durante el curso o periodo.
- Aprehenden la esencia de todo el curso o periodo.

¿QUÉ SON LAS METAS DE COMPRENSIÓN POR UNIDAD?

- Los conceptos, procesos y habilidades que deseamos que comprendan los estudiantes y que contribuyen a establecer un centro de origen hacia el nuevo punto de orientación de los estudiantes.
- Las metas de comprensión de las unidades se enfocan en los aspectos centrales del tópico generativo

¿QUÉ SON LOS DESEMPEÑOS DE COMPRENSIÓN?

Son las actividades que desarrollan y DEMUESTRAN la comprensión de los estudiantes a cerca de la comprensión de las metas haciendo que los estudiantes utilicen lo que ya conocen en formas diferentes.

Desempeños de comprensión:

- Etapa de exploración: Reconocimiento inicial de los conceptos comprender.
- Investigación Guiada: Desarrollo de la comprensión profunda de los conceptos.
- Proyectos finales de síntesis: Los estudiantes sintetizan y demuestran las comprensiones alcanzadas.
- Los desempeños de comprensión: Deben responder a la pregunta ¿Cómo debemos enseñar u orientar para facilitar el comprender?

¿Qué debemos enseñar?	Núcleos temáticos
¿Qué vale la pena comprender?	Metas de comprensión
¿Cómo debemos enseñar y orientar para comprender?	Desempeños de comprensión
¿Cómo pueden saber estudiantes y maestros lo que comprenden y como pueden desarrollar una comprensión más profunda y para actuar en contexto?	Valoración continua

ART 47. PLAN DE ESTUDIOS

Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo. Debe contener como mínimo los siguientes ítems:

ART 48. ESTRUCTURA PLAN DE AREA

- a) Tópico generativo institucional.
- b) Nombre del área
- c) Objetivo del área
- d) Perfiles de ciclo
- e) Tópico generativo del área.

Plan de asignatura:

- Grado.
- Asignatura.
- Intensidad horaria.
- Justificación.
- Metas abarcadoras o hilos conductores (Uno por periodo).
- Metas de comprensión.
- Núcleos temáticos.
- Desempeños de comprensión.
- Metodología.

- Recursos.
- Evaluación.
- Bibliografía.

ART 49. VALORACIÓN DIAGNOSTICA CONTINUA.

Es el proceso por el cual los estudiantes obtienen retroalimentación sobre lo que están haciendo, basada en criterios claramente articulados aplicables a los desempeños de comprensión.

Se caracteriza porque:

- Permite recibir información para docentes y estudiantes sobre las comprensiones que se han alcanzado y como proceder en la enseñanza y el aprendizaje posterior.
- Integra el desempeño y la retroalimentación que es justamente lo que necesitan los estudiantes cuando trabajan en el desarrollo de la comprensión de un tópico o de un concepto específico.
- Brinda respuestas claras a los desempeños de comprensión de los estudiantes, de modo tal que les permita mejorar sus próximos desempeños.

ART 50. PRINCIPIOS ORIENTADORES:

Establecer como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, las siguientes concepciones:

EDUCACIÓN: Proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

CRITERIO: Es una norma o pauta para conocer la verdad, ó falsedad de una cosa. El desarrollo de los procesos metodológicos permite definir aspectos como: Cuándo se evalúa; cuántas evaluaciones se hacen en el periodo; tipo de evaluación que se realiza; quiénes evalúan; cuando se califica y con que procedimiento; qué se hace con los resultados.

EVALUACIÓN: Proceso continuo fundamentado en los criterios. Proceso dinámico, continuo y sistemático enfocado hacia cambios de las conductas y rendimiento, mediante el alcance de metas abarcadoras. Análisis de desempeños, Valoración de resultados, Apreciación del todo del estudiante. La evaluación es utilizada como herramienta para promover, estimular y/o facilitar la adquisición de conocimientos.

PROMOCIÓN: Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa.

PROCESOS: Son los pasos secuenciales en el aprendizaje que permiten la construcción del conocimiento y el desarrollo de la inteligencia de los cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo.

ESTÁNDARES: Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias con el fin de garantizar el éxito del aprendizaje. Se usan de una manera consciente o intencional.

HETEROEVALUACIÓN: Consiste en la evaluación que realiza un docente sobre un trabajo, actuación o rendimiento conducentes a la construcción del conocimiento.

AUTOEVALUACIÓN: Proceso de evaluación del estudiante desarrollado con la orientación del docente. Esta requiere de un considerable grado de responsabilidad y honestidad para emitir el juicio de valor, ya que el estudiante se convierte en juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rúbricas sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación.

COEVALUACIÓN: Forma de evaluación compartida donde el estudiante recibe retroalimentación del docente y sus compañeros.

NOTA: Se desarrollarán los tres procesos desde grado cero hasta grado once en orden gradual de complejidad y en forma continua.

DESEMPEÑOS: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como la clasificación, la comparación y la concreción.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es un proceso de perfeccionamiento, que consiste en la realización de la condición humana del educando, en todas sus dimensiones. Debe atender en consecuencia a los aspectos biológico, afectivo, espiritual, cultural, ético, económico, técnico y comunitario

ART 51. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA EVALUACIÓN:

- a) La evaluación debe tener como objetivo principal la formación del estudiante y el desarrollo profesional del docente en un ejercicio dialógico entre el maestro y el estudiante, en el que cada uno se vea reconocido y respetado.
- b) Las instituciones deben comprometerse con la permanente reflexión del quehacer pedagógico y cuando sea necesario adoptar nuevas estrategias metodológicas, que permitan mejorar los procesos de evaluación.
- c) La evaluación debe ser parte de la participación efectiva para enseñar y aprender. Busca proveer de elementos que permitan probar y hacer seguimientos permanentes a los procesos cognitivos y sociales del estudiante.
- d) La evaluación debe ser participativa, debe ser relevante dentro de nuestras prácticas pedagógicas, además es una competencia de los docentes, clave para promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje.
- e) La evaluación debe desarrollar la capacidad de los estudiantes para autoevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos, hábiles para autogestionar su aprendizaje y reconocer sus debilidades.
- f) La evaluación debe estar orientada a garantizar la permanencia y el éxito de los estudiantes en el proceso de formación integral.
- g) La evaluación debe orientar la formación de ciudadanos responsables, libres y críticos, con compromiso social, consigo mismo y su entorno.
- h) La evaluación debe formar personas con autonomía que dignifiquen al otro y acepten sus diferencias.
- i) La evaluación debe cumplir con las normas legales; garantía de que ésta sea acorde al proceso; las reglas acordadas y claras; la evaluación establecida colectivamente y divulgada.
- j) En los procesos de evaluación debe existir equidad, justicia, e imparcialidad, desde la inclusión.

ART 52. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

- a) La evaluación de los educandos en el colegio El Virrey José Solís será diagnóstica, continua e integral y pretende:
- b) Valorar el alcance y la obtención de metas abarcadoras, competencias y desempeños por parte de los educandos.
- c) Determinar la promoción o no, de los educandos, en cada grado de la educación básica y media.
- d) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en su proceso de formación personal.
- e) Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ART 53. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Cada uno de los ciclos establece sus propios criterios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales. Los porcentajes están relacionados en la siguiente tabla:

COGNITIVO	PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL			NOTA FINAL
Heteroevaluación 50%	Autoevaluación 10%	Coevaluación 10%	Heteroevaluación 30%	100%

2. Los estudiantes deben conocer al iniciar el año esta información y se debe dejar registro escrito
3. Los estudiantes de preescolar serán evaluados por dimensiones. De primero a Once serán evaluados por asignatura y la promoción se realizará por áreas.
4. El área de humanidades en básica primaria será ponderada de la siguiente manera:
 - Inglés 25%
 - Español 75%
5. El proceso de evaluación y las oportunidades de nivelación y mejora- miento serán permanentes durante cada periodo, el docente debe llevar la evidencia del proceso.
6. Al finalizar el año, se realizará una semana de nivelación, para los estudiantes que hayan reprobado tres o menos áreas. La nota definitiva de la nivelación no se promedia con los resultados de los cuatro periodos del año. La nota definitiva de la nivelación corresponde a la obtenida por el estudiante y se aprueba cuando la nota es igual o superior a 30.
7. Un área compuesta (que la integran 2 o más asignaturas) es aprobada cuando se superan todas las asignaturas que la integran, o cuando habiendo perdido una de las asignaturas que la componen su promedio final es igual o superior a 3.5; el estudiante puede nivelar si lo desea.

Si el estudiante reprueba 3 áreas más una asignatura de un área compuesta tendrá derecho a nivelar. Si el estudiante pierde 3 áreas más 2 asignaturas perderá el derecho a presentar proceso de nivelación.

8. El convenio directo con CREA, emitirá una nota a los estudiantes de la institución que participen y cumplan con los criterios que ellos determinen, esta será valorada, en las asignaturas de español, sociales, tecnología y artes, en la heteroevaluación correspondiente al 30% y de acuerdo a la ponderación que determine el docente de cada asignatura.

ART 54. CRITERIOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN:

1. Los estudiantes tendrán en cuenta junto con el control del proceso que realiza el docente, los siguientes criterios para asignar la valoración desde la **autoevaluación y la coevaluación**.
2. Puntualidad en la entrega de tareas y trabajos, de acuerdo con la fecha acordada
3. Calidad en el desarrollo de los desempeños de comprensión.
4. Participación en clase.
5. Porte adecuado del uniforme
6. Creatividad en el desarrollo de sus desempeños de comprensión
7. Practica de valores en todas las circunstancias.
8. Capacidad de análisis, reflexión y argumentación frente a los temas y actividades de clase.
9. Actitud positiva frente a las asignaturas.
10. Relación con el grupo y su entorno.
11. Autonomía.
12. Participación dentro y fuera de la institución en las actividades pedagógicas
13. Esfuerzo en los procesos de aprendizaje

ART 55. CRITERIOS DE HETEROEVALUACIÓN

1. Diálogo permanente, retroalimentación entre el estudiante y el docente.
2. Seguimiento a los procesos y al desarrollo de los desempeños de comprensión.
3. Análisis, crítica, reflexión y argumentación frente a los temas y actividades de clase.
4. Actitud positiva frente a las asignaturas
5. Relación con el grupo y el entorno.
6. Autonomía del estudiante.
7. Participación dentro y fuera de la institución en las actividades pedagógicas.

ART 56. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

1. Evaluación permanente de las actividades pedagógicas de clase y extractase.
2. Aplicación mínimo dos evaluaciones por periodo ya sean orales o escritas.
3. Aportes de los estudiantes en el desarrollo de los núcleos temáticos. (Participación en clase, exposiciones).
4. Generar espacios, condiciones, criterios y porcentajes establecidos para la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
5. Realizar retroalimentación permanente de los procesos académicos.
6. Control de asistencia a clase permanente.
7. Diálogo, informe, control y registro a los padres de familia de los procesos académicos del estudiante.
8. Observación y seguimiento de los procesos académicos de cada uno de los estudiantes.
9. Iniciar el proceso de evaluación con la construcción de un diagnóstico de los procesos académicos y de sus resultados para determinar las fortalezas, las habilidades e insuficiencias determinando métodos de aprendizaje a seguir.
10. Se determinan antecedentes, condiciones patológicas y familiares que intervienen -en los procesos de aprendizaje.
11. Establecer dentro de los procesos de evaluación diferentes metodologías de acuerdo a las metas abarcadoras, núcleos temáticos y características de los estudiantes.
12. Evaluar teniendo en cuenta las metas propuestas y los desempeños de comprensión desarrollados durante el curso.
13. Todos los procesos anteriores quedan registrados en planillas de evaluación, cuadernos de trabajo de los estudiantes, observadores y actas correspondientes.

ART 57. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración o de evaluación de desempeño, es una escala numérica que va de 1.0 a 5.0, permitiendo la categorización entre desempeño superior, alto, básico y bajo, así:

Desempeño Superior	4.6 – 5.0
--------------------	-----------

Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 2.9

ESCALA DE VALORACION	EQUIVALENCIA	CRITERIOS
46 – 50	Superior	Estudiantes que cumplieron con todas sus actividades durante el período, teniendo en cuenta su puntualidad, calidad en el desarrollo de los desempeños de comprensión, participación, creatividad, practica de valores en todas las circunstancias, capacidad de análisis, reflexión, argumentación y actitud positiva.
40 - 45	Alto	Estudiantes que cumplieron con sus actividades en un 70% durante el período, teniendo en cuenta su puntualidad, calidad en el desarrollo de los desempeños de comprensión, participación, practica de valores en todas las circunstancias, capacidad de análisis, reflexión, argumentación y actitud positiva.
30 - 39	Básico	Estudiantes que cumplieron con sus actividades mínimo en un 60% durante el período, teniendo en cuenta en el mismo % su puntualidad, calidad en el desarrollo de los desempeños de comprensión, participación, practica de valores en todas las circunstancias, capacidad de análisis, reflexión, argumentación y actitud positiva.
10 . 29	Bajo	Estudiantes que no presentaron sus actividades durante el período y/o que no alcanzaron las metas abarcadoras mínimas propuestas por el docente, incumplimiento en las fechas establecidas para la entrega, baja calidad en el desarrollo de los desempeños de comprensión y poca participación.

La valoración mínima de aprobación para cada área debe estar en el nivel de desempeño básico equivalente a 3.0, exceptuando las propias del componente social del Programa de Articulación SENA.

ART 58. VALORACIÓN DE CADA PERIODO ACADÉMICO.

El año escolar se divide en tres periodos de acuerdo con el calendario establecido. Cada periodo equivale a:

Primer periodo:	35 %
Segundo periodo:	30 %
Tercer periodo:	35 %

ART 59. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Proceso para solicitud de la promoción anticipada: En cumplimiento del Art. 7 del Decreto 1290 de 2009, se fijan los criterios para la Promoción Anticipada. Los requisitos para estudiantes que aprobaron el año anterior o repitentes que pueden ser promovidos en el primer periodo escolar del año son los siguientes:

1. Se puede solicitar únicamente al finalizar la segunda semana del primer periodo, mediante carta firmada por el acudiente y el estudiante.
2. El requisito para seguir proceso es que tenga 4.6 cuatro seis en la prueba de conocimientos en todas las asignaturas del plan de estudios.
3. Una vez el estudiante cumpla con el anterior requisito se realizará la reunión de nivel donde los docentes del grado analizarán la solicitud y cada docente presentará su valoración con las respectivas evidencias que respaldan su decisión, una vez presentada la valoración de cada docente del grado se realizará por votación la cual será positiva con el 75% de los docentes del grado.
4. Si es aprobada por los docentes en la reunión de nivel será presentada por el coordinador académico de la jornada al Consejo Académico Institucional quien lo remitirá para una aprobación definitiva al Consejo Directivo.
5. Aprobada la solicitud de promoción anticipada por parte del Consejo Directivo el estudiante podrá ser matriculado en el grado promovido en la tercera semana.
6. Si el estudiante es promovido, la nota de la prueba de conocimientos no será tomada en cuenta como nota definitiva del periodo.

Parámetros de prueba de conocimiento:

Se realizará una prueba virtual de conocimientos a los estudiantes interesados en la promoción anticipada en la segunda semana del primer periodo la cual tendrá una duración de 4 horas para un total de 100 preguntas correspondientes a todas las áreas.

Las preguntas deberán ser formuladas por los docentes de acuerdo con el plan de estudio y con dinámicas propias de la clase (tipo de preguntas propuestas, selección única o múltiple argumentativas, relacionar, expresión oral, comprensión lectora (español / inglés), combinación exacta, coincidencia de conceptos, selección de imágenes, llenar espacios en blanco, pregunta calculada para operaciones matemáticas, verdadero o falso, selección de región)

Se utilizará una plataforma gratuita donde las preguntas dadas por los docentes crearán una base de datos para ser mostradas de forma aleatoria, dándose la posibilidad que los estudiantes resuelvan preguntas en tiempos distintos durante la jornada.

La prueba de conocimientos se realizará en sala de sistemas y salón de SENA durante dos jornadas escolares. Los resultados se obtienen de forma inmediata pero la socialización de éstos se hará por medio de coordinación

PROMOCIÓN ANTICIPADA GRADO DÉCIMO

Los estudiantes de grado décimo, únicamente se pueden presentar a promoción anticipada cuando hayan aprobado las asignaturas propias del convenio con el SENA en programas de: Técnico En Asistencia Administrativa y Riesgo Crediticio y con el convenio en el Colegio Los Comuneros Oswaldo Guayasamín.

1. Estudiantes repitentes que hayan cursado y aprobado las asignaturas propias del programa de articulación SENA.
2. Estudiantes que provienen de otra institución y que hayan cursado el programa de modalidad administrativa y financiera del programa de articulación SENA presentando su certificación de aprobación.

ART 60. CRITERIOS PARA PROMOVER UN ESTUDIANTE.

La evaluación y la promoción se harán por áreas para los grados de Primero de Básica Primaria a Undécimo de Educación Media y por dimensiones para Preescolar.

1. El estudiante será promovido de un grado a otro cuando haya alcanzado las metas abarcadoras propuestas para cada uno en el plan de estudios.
2. Para promover un estudiante de un grado a otro se requiere que haya aprobado todas las áreas o que haya reprobado solo un área, pero su promedio general sea igual o superior 3.5. El estudiante puede nivelar si lo desea
3. La asistencia mínima para aprobación del año escolar debe corresponder al 80%. La Comisión de Evaluación considerará los casos que no se ajusten al porcentaje estipulado.
4. Un estudiante REPRUEBA el año escolar con cuatro (4), o más áreas perdidas. Solo tendrán el derecho a presentar nivelaciones finales quienes:
 - Hayan perdido tres (3), dos (2), o un (1) área.
 - Si el estudiante pierde 3 áreas y una asignatura tendrá derecho a presentar la nivelación de las 3 áreas más la asignatura.
 - Si el estudiante pierde 3 áreas y 2 asignaturas pierde su derecho a presentar nivelaciones.
5. Una vez aprobadas todas las metas de las áreas niveladas podrá ser promovido, para ello debe aprobar todas las áreas o el área que estaba nivelando.
6. Los estudiantes de grado décimo y once obligatoriamente deben cursar y aprobar el plan de estudios y el que corresponda a la articulación con la media, los estudiantes de grado décimo obligatoriamente deberán cursar y aprobar los planes de estudio de los convenios para ser promovidos a grado once.

Los estudiantes de grado once deberán cursar y aprobar los planes de estudio que corresponda a la articulación con la media para ser proclamados bachilleres del colegio.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que reprueben consecutivamente dos veces el mismo grado deben continuar su proceso educativo en otra institución favoreciendo el cambio de ambiente escolar.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de grado 10° y 11° obligatoriamente deben cursar el plan de estudios que corresponda a la articulación con la media (SENA – Colegio Los Comuneros Oswaldo Guayasamín).

ART 61. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ARTICULACIÓN SENA EDUCACIÓN MEDIA.

“La corte constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar los deberes que adquiere cuando firma la matricula”

La articulación con el SENA, no es una estrategia para el uso del tiempo enfocado en la voluntariedad, es un deber del estudiante Virreyista para acceder a la titulación técnica otorgada por esta entidad.

La articulación con el SENA, no es una opción, es una alternativa que debe cursar el estudiante, su proceso es exclusivo únicamente en la media.

La articulación con el SENA, se promueve y divulga a toda la población educativa desde grado cero hasta once.

Promoción

En la Educación Media con el ánimo de establecer la integralidad de la articulación, el instructor designado por el SENA aplicara los procesos de AUTOEVALUACION, COEVALUACION Y HETEROEVALUACION.

El estudiante debe asistir por lo menos al 80% del proceso de formación, ya que se tomará como lineamientos del plan de estudios.

El estudiante debe superar el componente social que se encuentra compuesto por las siguientes asignaturas; EDUCACIÓN FÍSICA, ÉTICA, INGLÉS, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN, estas corresponden al 30% para acceder a la titulación técnica y se consideran aprobadas con una nota mínima de 3.5.

El proceso SENA se fundamenta en el enfoque por competencias que corresponde al 70% del programa de formación, componente técnico y el cual, deben superar los estudiantes para obtener su titulación.

Grado 10º

- El estudiante que pierda el componente técnico del SENA, puede presentar un PLAN DE MEJORAMIENTO, que al ser evaluado y aprobado por el instructor le permitirá avanzar a grado once.
- Si el estudiante pierde más tres de áreas básicas, debe repetir SENA y grado décimo.
- Si el estudiante pierde SENA y dos áreas básicas, debe repetir grado décimo.

Grado 11º

- El estudiante de grado once que pierda el componente técnico del SENA, puede presentar un PLAN DE MEJORAMIENTO, al ser evaluado y aprobado por el instructor le permitirá acceder al título técnico otorgado por esta entidad.
- De perder más tres de áreas básicas, debe repetir SENA y grado once.
- Si el estudiante pierde SENA y dos áreas básicas, debe repetir grado once.

El estudiante que obtenga su título técnico del SENA y de bachiller Virreyista, puede continuar su ciclo Tecnológico directamente con el SENA y conseguir todos los beneficios que ofrece esta entidad.

Parágrafo 3. Título DE BACHILLER. Los estudiantes que culminen la educación Media obtendrán el título de BACHILLER ACADÉMICO y la certificación del SENA como TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA y RIESGO CREDITICIO, en ceremonia de graduación, siempre y cuando hayan cumplido con todos los criterios de evaluación y promoción.

ART 62. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Para el mejoramiento de los desempeños, se tendrá en cuenta:

1. Presentación de informes periódicos de los estudiantes.
2. Análisis académico en cada periodo por la comisión de evaluación.
3. Seguimientos de casos en el observador del estudiante.
4. Dialogo permanente con el padre de familia o el acudiente.
5. Presencia e informe de orientación en los casos especiales en la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Evaluación integral constante, del proceso académico y convivencial.
7. La evaluación es un proceso permanente que será comunicado a los padres de familia y estudiantes, donde se acordarán los planes de mejora cuya evidencia quedará consignada o anexa en el observador del alumno.

8. Como estrategia de seguimiento académico la coordinación ubicará en el cronograma una sesión de jornada completa a la mitad del periodo con la participación de todos los docentes, donde los padres de familia recibirán un informe cualitativo los planes de mejora de las áreas con dificultades, dejando el registro correspondiente.
9. Participación y retroalimentación en actividades académicas y culturales.
10. Reforzar y motivar la vivencia de los valores institucionales permanentemente.
11. Para los estudiantes que se van incorporando durante el año se hará entrega del Sistema Institucional de Evaluación (SIE), en el documento de agenda institucional. Se asignará en el cronograma académico reuniones para cada periodo con los padres de familia de los estudiantes con bajo rendimiento académico para informar sobre resultados parciales, establecer estrategias, planes de mejoramiento y firma de compromisos. Decreto 1290 Artículo 11 # 3

ART 63. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El colegio define los siguientes procesos para la autoevaluación de los estudiantes:

1. La institución asignará los espacios necesarios para la formación adecuada de los estudiantes en la práctica permanente de la autoevaluación y la coevaluación. Dichas estrategias avaladas por el ciclo se socializarán mediante talleres con estudiantes, padres de familia y o acudientes.
2. Construcción conjunta entre docentes del ciclo y estudiantes, de los criterios de evaluación, teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional (EPC).
3. Construcción de criterios y metodologías, de los instrumentos para aplicar la evaluación y la coevaluación.
4. Registro en la planilla respectiva de la autoevaluación y la coevaluación.
5. Participación de los padres de familia en los procesos de evaluación; registros individuales en el observador del estudiante y en comisiones de evaluación y Promoción.

ART 64. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS.

La superación de las dificultades académicas se apoyará con estrategias como:

1. Analizar las falencias y debilidades académicas y convivenciales de los estudiantes
2. Entregar trabajo extra, teórico y práctico, como refuerzo en las dificultades del estudiante.
3. Análisis y recomendación específica de las comisiones de evaluación y promoción.
4. El consejo académico evalúa los casos relevantes de la institución.
5. Involucrar a los padres en el proceso educativo de sus hijos.
6. Hacer firmar por el director de grupo los compromisos correspondientes de estudiantes y padres de familia. Al igual que el seguimiento a las comunicaciones enviadas en la agenda.
7. Acudir a instancias externas de acuerdo con las necesidades de los estudiantes con dificultades especiales.
8. Aplicación de desempeños de acuerdo con la Enseñanza para la comprensión.
9. Hacer seguimiento pedagógico al proceso escolar de los estudiantes repitentes y/o de bajo rendimiento académico desde la dirección de grupo, orientación y coordinación.
10. Socializar a los estudiantes al inicio del año escolar o al inicio de cada periodo académico las metas abarcadoras y las metas de comprensión propuestas para el año o para el periodo, junto con los criterios de evaluación de estas.

ART 65. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DOCENTES Y DIRECTIVOS DEL COLEGIO CUMPLAN CON LOS PROCESOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Mediante las siguientes acciones los docentes y directivos darán evidencias de su cumplimiento a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación:

1. Hacer el seguimiento sobre los resultados académicos, según conducto regular.
2. Estar informados con los parámetros establecidos en el manual de convivencia, el decreto 1290 y los documentos del Consejo Directivo que promuevan, desarrollen y evalúen el proceso de formación de los estudiantes.
3. Permanente control de la comisión de evaluación y promoción.
4. Cuando la pérdida en un área supere el 5% el docente identificará las prácticas escolares de metodología, didáctica, transmisión y construcción de conocimiento y sistema de evaluación que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones de mejoramiento que sean necesarias Dec 1290 art. 11 # 8

5. Hacer reunión en mitad de periodo con padres de familia de los estudiantes que van perdiendo. Los que van aprobando se les entrega un informe directamente.
6. Los docentes deben entregar las evaluaciones máximo 8 días después de realizadas con su respectiva calificación para realizar la retroalimentación.

ART 66. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Después de finalizado cada uno de los cuatro periodos será entregado un informe académico a los padres de familia o acudientes respectivos, ya sea en la modalidad de escuela abierta, dirección de curso o asamblea de curso. Existirá un cuarto informe tipo certificado que será el informe final del proceso académico llevado a cabo durante el año escolar establecido por el MEN, que se entregará el día de la clausura del año escolar.

Para el efectivo proceso, los padres de familia y/o acudientes se comprometen, el día de la matrícula, con el permanente acompañamiento del proceso educativo y formativo de los estudiantes. Para ello se incluirá en los boletines académicos periódicos una Valoración de los padres de familia por su compromiso familiar, apoyo y acompañamiento del proceso educativo de su hijo(a).

ART 67. ESTRUCTURAS DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Los informes académicos darán cuenta en forma clara y precisa tanto cuantitativa como cualitativa de los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura. Incluyen: Las metas abarcadoras de cada período académico; la valoración en el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia en el sistema Nacional; el número de inasistencias y aspectos relacionados con la autoevaluación del estudiante y observaciones del director de grupo.

ART 68. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN.

Los padres de familia y los estudiantes podrán reclamar ante diferentes instancias de la institución a través de los siguientes procesos y mecanismo:

1. El estudiante y/o acudiente podrá dirigirse en forma escrita o verbal ante el docente o docentes de la asignatura o del área para hacer la aclaración o reclamación de acuerdo a la inconformidad del caso.
2. Presentar solicitud ante la Coordinación académica, cuando no haya habido solución con el docente.
3. Hacer la solicitud de reclamación en forma escrita ante la comisión de evaluación y promoción correspondiente.
4. Solicitar en forma escrita una respuesta de la inconformidad o la reclamación ante el Consejo Académico de la institución.
5. Solicitar respuesta de la inconformidad o la reclamación ante el Rector (a) de la institución.
6. Solicitar respuesta de la inconformidad o la reclamación ante el Consejo Directivo.

ART69. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

7. A partir de este año las comisiones de evaluación se desarrollarán con la presencia de todos los docentes que orientan cada uno de los ciclos y un padre de familia por curso, orientador de la jornada, educador de inclusión, convocadas y presididas por el coordinador.

Parágrafo 1: Para los grados 10º y 11º se incluirá en la comisión al Coordinador de Articulación.

Parágrafo 2: Se realizarán comisiones de evaluación y promoción para estudiantes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) buscando atender debidamente la formulación del PIAR y las adecuadas flexibilizaciones curriculares para cada uno de los casos.

El coordinador convocará y presidirá las comisiones de evaluación y promoción con el fin de definir y analizar la situación académica y la promoción de los educandos para hacer las recomendaciones de actividades de refuerzo a estudiantes que presenten dificultades.

La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo escolar o cuando le sea necesario, con el fin de analizar los casos de educandos con evaluación en desempeño bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados, de forma particular en la entrega de informes por período.

ART 70. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN:

1. Establecer los procedimientos para hacer el análisis del progreso de los alumnos con sus respectivas recomendaciones.

2. Estudiar los casos de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de éste de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.
3. Analizar, al finalizar cada periodo escolar, los casos de educandos con valoración en desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y hacer las recomendaciones generales y particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
5. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Antes de finalizar el primer periodo

ART 71. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA SER APLICADOS POR LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN:

- El estudiante solo puede realizar en el colegio dos años consecutivos del mismo grado en cualquier jornada.
- A partir del 2013 los estudiantes que reprueben el año firmarán un compromiso antes de matricularse al año siguiente.
- En las comisiones de evaluación y promoción los coordinadores y las orientadoras presentaran un informe de las acciones realizadas con los estudiantes que presentan dificultad académica o de convivencia.
- En las comisiones de evaluación y promoción se hará seguimiento a las acciones realizadas con los estudiantes que están repitiendo curso.

ART 72. IDARTES

El programa **Crea**, liderado por el **Instituto Distrital de las Artes - Idartes**, genera procesos de transformación social a través de programas de formación en las artes y del fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones. Además, garantiza y potencia el ejercicio libre de los derechos culturales y fortalece los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

El programa atiende 18 localidades de la ciudad, donde desarrolla procesos de formación en siete áreas artísticas, que promueven el desarrollo humano. Estas áreas son: música, danza, literatura, arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales y creación digital. De esta manera, se acompaña la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida, donde se fomenta la construcción de comunidad a partir de la participación y el acceso a mejores prácticas culturales, para que cada ciudadano pueda ser mejor y vivir mejor.

El programa se desarrolla a través de 3 líneas estratégicas: arte en la escuela, emprende CREA y laboratorio CREA.

La institución educativa El Virrey José Solís I.E.D a través de los convenios con la secretaria de Educación Distrital se vincula con IDARTE en la modalidad arte en la escuela.

Arte en la Escuela

Esta línea atiende estudiantes de los colegios públicos de Bogotá, vinculados a las estrategias de Jornada Única y Jornada Extendida de la Secretaría de Educación Distrital, de los grados 1o a 9o. Busca posicionar el arte como un campo de conocimiento con el fin de integrarlo al currículo escolar, y garantizar con ello la formación integral de niños y jóvenes del sistema oficial.

ARTICULACIÓN IDARTES SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El convenio directo con CREA, emitirá una nota a los estudiantes de la institución que participen y cumplan con los criterios que ellos determinen, dicha nota hará parte del proceso de heteroevaluación en las asignaturas afines de acuerdo con el taller formativo al cual está vinculado el estudiante de la siguiente manera:

ASIGNATURA	TALLER
Español	Teatro Creación literaria.
Educación física	Danzas
Ciencias sociales	Audiovisuales
Tecnología Artes	Artes electrónicas y audiovisuales.

Si en el transcurso del año se vincula un nuevo taller formativo de IDARTES, se analiza la afinidad conceptual con las asignaturas definidas en el plan de estudios, para que el consejo académico determine la asignatura con el cual se vinculara en el proceso de heteroevaluación. Adicional, desde IDARTES se hará entrega de un informe cualitativo de los procesos formativos de los estudiantes vinculados.

Título III. DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR

Capítulo VIII SERVICIOS DE BIENESTAR A LA COMUNIDAD

ART 73. ORIENTACIÓN ESCOLAR:

Le corresponde facilitar a los y las estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la identificación de sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento y la realización personal.

ART 74. EDUCACIÓN ESPECIAL

El Colegio cuenta con un Profesional de Apoyo para la atención de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en cumplimiento de disposiciones legales emitidas por la SED y el MEN sus funciones están reglamentadas acordes con éstas.

ART 75. EL BIBLIOBANCO Y BIBLIOTECA ESCOLAR:

El bibliobanco es el sistema de utilización de textos escolares prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por el Colegio, previa aprobación del Consejo Académico, de acuerdo con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Su finalidad es la de ofrecer al alumno soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el currículo y cumplir una función de complemento y guía del trabajo pedagógico y de las prácticas de experimentación y de observación que realicen los estudiantes.

El Colegio pondrá a disposición de los alumnos un número suficiente de textos para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determinen los encargados.

La biblioteca del Colegio está abierta a toda la comunidad Educativa durante la jornada escolar, sin embargo, se atenderá la organización interna escrita en su reglamento. La no devolución oportuna del material acarrea sanción disciplinaria.

En el caso que un usuario de la biblioteca extravíe, dañe o mutile un libro, deberá reponerlo.

ART 76. AUDIOVISUALES:

Esta sala está bajo la responsabilidad y manejo de un o una docente en cada una de las jornadas. Para su utilización, debe hacerse el contacto directamente con uno de ellos, quienes indicarán las condiciones para el buen uso de ella.

ART 77. REFRIGERIO ESCOLAR:

Es un beneficio que brinda la SED y el ICBF, a todos los y las estudiantes de los colegios oficiales de la ciudad de Bogotá. Para su consumo debemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Antes del consumo, los y las estudiantes deben lavar sus manos.

- Debe ser consumido inmediatamente sea entregado y únicamente en los salones, durante la clase. No se puede consumir en el patio ni durante el descanso.
- Quien no desee consumirlo debe abstenerse de recibirlo.
- Para evitar problemas de salud por una posible descomposición de los alimentos al no ser consumidos a tiempo, ningún estudiante puede guardar el refrigerio para llevarlo a casa para consumirlo posteriormente.
- Es un deber de todo estudiante, al terminar de consumir su refrigerio, depositar los desechos orgánicos en las canecas dispuestas para ello, y apoyar la gestión del Comité Ambiental Escolar, entregando al representante del curso en ese comité las envolturas que pueden reciclarse para ser almacenadas en el lugar que corresponda.

ART 78. TIENDA ESCOLAR:

Este servicio se presta en las horas del descanso, cumpliendo con normas de higiene y nutrición. La evaluación del servicio será responsabilidad de los representantes de Directivos, docentes, estudiantes y Padres de familia al consejo directivo. La Tienda Escolar promoverá el consumo de alimentos sanos estableciendo una vez al mes la NO venta de productos chatarra.

Parágrafo: Los y las estudiantes deben hacer fila para hacer uso de la tienda escolar y tendrán acompañamiento de un o una docente.

ART 79. ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

El convenio interadministrativo No. 3042 de 2013 suscrito entre las secretarías de Educación y de Salud de Bogotá, garantiza la atención de cualquier tipo de accidente que sufran los estudiantes dentro o fuera de la institución educativa, durante las 24 horas del día, en los 365 días del año; esto incluye los periodos de vacaciones o receso escolar.

En el marco de este convenio, el Distrito asume el 100% del valor de los pagos compartidos (copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación) que puedan resultar del accidente escolar que sufra un/a estudiante, hasta lograr su completa recuperación. Es relevante precisar que el convenio no es un seguro médico o una póliza de seguro estudiantil, sino que es una herramienta complementaria, más no sustitutiva, al Sistema de Seguridad Social en Salud al cual pertenece cada estudiante.

Es importante tener claro que el Convenio No. 3042 NO es un seguro de salud o de vida ni una póliza para accidentes. Además del Convenio No. 3042 para atención de accidentes de los estudiantes, el Ministerio de Educación emitió la Directiva 055 del 18 de diciembre de 2014, que establece los procedimientos para la realización de las salidas pedagógicas, al ser este tipo de eventos susceptibles a la ocurrencia de accidentes.

COBERTURA

Los estudiantes de los colegios distritales son atendidos por la Red Pública de Salud (Hospitales públicos), independientemente del tipo de afiliación que tengan en el Sistema de Seguridad Social en Salud (Régimen Contributivo, Subsidiado o estén como población vinculada o sin seguridad social).

El Convenio No. 3042 aplica para los siguientes eventos directos o derivados que afectan la salud de los/las estudiantes por accidentalidad:

- Accidentes
- Agresiones
- Lesiones autoinfligidas
- Intoxicaciones
- Urgencias
- Servicios médicos de consulta externa
- Servicios odontológicos (urgencia y rehabilitación)
- Hospitalización
- Intervenciones quirúrgicas
- Terapias

Servicio de ambulancia del CRUE (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias)

NOTA: en casos de accidentes de odontología, los padres deben llevar al estudiante a su régimen de salud (EPS) regular y el Convenio asumirá los costos de los copagos.

El Convenio No. 3042 NO cubre los siguientes aspectos:

- Medicamentos no cubiertos por el POS (Plan Obligatorio de Salud)
- Auxilio funerario
- Indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente
- Gastos de transporte diferentes a una ambulancia
- Enfermedad general
- Intoxicación generada por consumo de alimentos como el refrigerio escolar

NOTA: el programa de alimentación escolar de la SED tiene unas pólizas especiales para eventos relacionados con el refrigerio o alimentación escolar.

Protocolo general para atención de accidentes escolares

En todos los casos de accidentes de estudiantes detectados por el colegio, este está obligado a activar el Protocolo de atención para accidentes, con el fin de garantizar la salud e integridad de los y las estudiantes.

Los/las maestros/as y los directivos docentes aplican el siguiente protocolo que enmarca el Convenio 3042 en casos de accidentes de los estudiantes:

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, el primer respondiente o personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123. En caso de que no haya nadie capacitado active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe hacer y le impartirá

todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.

4. Se llama al acudiente y/o familiar para que se presenten en el lugar del accidente.
5. Se le solicita al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo al acudiente que de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el/la estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado, con cargo al convenio interadministrativo de la SED y SDS.
6. Si el padre de familia no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano. El (la) estudiante debe ser atendido(a) sin necesidad de autorización de la SED y/o secretaria Distrital de Salud en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito.
8. Si el padre de familia y/ò acudiente decide llevarlo a un hospital o centro de salud privado (Institución Prestadora de Salud IPS Privada) a la que está afiliado el/la estudiante accidentado(a), para que atienda la urgencia y tratamiento derivado del accidente, esta institución es la encargada de realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al convenio interadministrativo.
9. Diligenciar el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta el colegio deja constancia que el acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para que el convenio interadministrativo cubra los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.
10. Una vez el colegio atiende el/la estudiante accidentado(a) y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, debe registrar de manera inmediata el caso en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar.

ART 80. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas hacen parte de las acciones comprendidas en el PEI del colegio como parte de la formación integral que se pretende para los educandos. Las salidas pedagógicas contribuyen en la formación de los estudiantes al permitirles tener experiencias diversas en cultura, científicas, sociales, recreativas, de responsabilidad social, y otras, al tener contacto con ambientes, personas, normas, costumbres y otros, diferentes a los que habitualmente encuentran en el colegio o en la comunidad donde viven con sus familias.

Existen unas directrices generales que deben seguir los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes para la planeación y realización de las salidas pedagógicas de cualquier tipo.

CAPITULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es un programa guiado por la orientadora u orientador, cuyo propósito fundamental es integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica, esto con el fin de contribuir a su formación social y cultural, mediante proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

OBJETIVOS GENERALES

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a construir un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permitan la dignificación de la persona y el mejoramiento del entorno y nivel de vida.

ART 81. REGLAMENTO

El Servicio Social Estudiantil obligatorio se llevará a cabo a partir del Grado 9º, en jornada contraria, únicamente dentro de la institución.

Tomando en cuenta que los estudiantes exclusivamente prestan el servicio en su colegio, no se admitirán estudiantes de otras instituciones educativas, salvo situaciones de necesidad prioritarias que lo ameriten, en cuyo caso se buscará apoyo de IED de la localidad que cuenten con estudiantes que necesiten prestar su servicio social.

La orientadora u orientador harán permanente seguimiento a los y las estudiantes que realizan el servicio social, desde la asignación del lugar de práctica hasta la finalización y evaluación. En el ejercicio del servicio social se tiene en cuenta el Manual de Convivencia, con el agravante que al o la estudiante se le puede suspender la realización de la práctica en cualquier momento si hay reincidencia en las faltas y solo podría volverse a ubicar al año siguiente.

ART 82. DEBERES

Los estudiantes del Colegio inscritos en el programa tienen los siguientes deberes:

Cumplir con las 120 horas y con el reglamento del servicio social.

1. Planear cada una de las actividades asignadas y dar un trato cortés a los participantes.
2. Reportar semanalmente las horas cumplidas con la coordinadora del programa y atender sus sugerencias.
3. Solicitar o presentar oportunamente, los permisos o las excusas por inasistencia o retardo a las actividades específicas del programa, además de reportar con anterioridad la no asistencia.
4. Ser puntual a la hora de comenzar las actividades y reportar cualquier irregularidad a la coordinadora del programa.
5. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras groseras o soeces; comprendiendo y respetando las diferencias económicas, culturales, raciales, religiosas y sociales.
6. Entregar a orientación un informe final del servicio social prestado, que demuestre las horas cumplidas, las actividades desarrolladas y sugerencias.
7. Todos los estudiantes que vengan de otras instituciones a prestar el servicio social se acogerán a este reglamento y al Manual de Convivencia.

Los estudiantes deben presentarse con el uniforme de su colegio (diario y/o sudadera).

El incumplimiento de los deberes enunciados sancionados como faltas leves o graves según el caso y se aplicará el procedimiento establecido para esta clase de faltas.

La certificación del Servicio Social realizado y aprobado es requisito para grado. Este documento debe ser entregado en la fecha establecida para el trámite respectivo.

ART 83. DERECHOS

Los y las estudiantes del Colegio inscritos en el programa tienen los siguientes derechos:

1. Ser escuchados/as y orientados/as cuando tengan alguna dificultad.
2. Ser respetados/as.
3. Conocer los informes que se realicen.
4. Recibir un certificado de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil que es obligatorio, prerrequisito para obtener el diploma de Bachiller.

ART 84. DEBERES DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS QUE TIENEN A CARGO ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL

La labor que cumplen los estudiantes de servicio social en el colegio es importante en el ejercicio diario de docentes y demás funcionarios, a partir del desarrollo actividades propias de los procesos institucionales y por ende aportan en el logro de los objetivos de las dependencia o áreas.

Dicha labor está enmarcada en el apoyo práctico que prestan los servidores sociales para la realización de tareas que no requieren un conocimiento o habilidades especializadas y que pueden demandar tiempo o esfuerzo considerable al docente o funcionario. En todo caso, los estudiantes de servicio social NO realizarán tareas que excedan sus capacidades físicas o mentales, y realizarán tareas que sean acordes a su nivel de conocimientos, capacidades físicas, habilidades interpersonales, de comunicación u otras.

Los docentes u otros funcionarios que tengan a cargo estudiantes de servicio social en sus respectivas dependencias, son responsables de:

1. Conocer el Reglamento del Servicio Social Estudiantil del colegio.
2. Firmar la constancia de aceptación de las normas y responsabilidades sobre el servicio social estudiantil antes de la asignación de estudiantes del servicio social.

3. Conocer y aplicar las normas que le competen relacionadas con la protección y garantías de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El docente o funcionario deberá asistir a las capacitaciones que se programen en estos temas y conocer y aceptar las indicaciones y recomendaciones que el colegio adopte en esta materia.
4. Informar al coordinador del servicio social de su jornada con antelación sobre cuantos estudiantes de servicio social requerirá en su dependencia, con el fin de hacer la planeación necesaria.
5. Brindar al servidor social al inicio de su servicio, la capacitación o entrenamiento necesario para que este pueda realizar las tareas y cumplir sus funciones de manera efectiva; las tareas que se asignan a los estudiantes del servicio social deben ser acordes a sus capacidades físicas y mentales.
6. Verificar todos los días la presentación personal, hora de inicio y finalización del servicio, el estado anímico y disposición del estudiante para con el servicio social.
7. Verificar que el servidor social se encuentra realizando las tareas o actividades asignadas cada día, y que permanece en la dependencia o en el lugar que se le ha indicado cada día, según las actividades que se le asignan.
8. Corregir de manera adecuada, clara, concisa y oportuna al servidor social cuando este comete alguna falta de convivencia, o cuando su comportamiento entorpece o afecta el ambiente de la dependencia (ej. Hacer demasiado ruido, o utilizar audífonos en el servicio que no le permiten escuchar las indicaciones).
9. En caso de que el servidor social cometa una falta de convivencia, el docente o funcionario debe sujetarse a realizar lo indicado según en el Manual de Convivencia, de acuerdo al tipo de falta que ha cometido el servidor social.
10. Si el servidor social comete una falta que genere consecuencias o alguna afectación en otra dependencia o espacio del colegio, se establecerá una *co-responsabilidad por omisión* de parte del docente o funcionario que tenía bajo su cargo al estudiante asignado.
11. En caso de comisión de faltas por parte del servidor social, el docente o funcionario debe reportar el caso al coordinador del servicio social. Tomando en cuenta que es un estudiante matriculado en la institución, este reporte seguirá el conducto y pasos del proceso ordinario.
12. Firmarle la planilla de realización de servicio social cada día al servidor social, verificando que esta fue correctamente diligenciada según la hora de inicio y terminación de la jornada de servicio social.
13. Escuchar las peticiones, sugerencias, quejas u otros del servidor social, y atenderlas en la medida de lo posible, de acuerdo a las condiciones y necesidades de la dependencia en la cual apoya el servidor.
14. Reportar al docente orientador cuando el servidor social le manifieste que él/ella ha sido o está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, ya sea en el colegio o fuera de este, o que manifieste que otro estudiante del colegio está siendo vulnerado.
15. Brindar siempre un trato cordial, respetuoso, asertivo, al servidor social, destacando sus cualidades y capacidades cuando sean observadas.
16. Nunca se trasladará al servidor social fuera de las instalaciones del colegio, excepto que sea aprobado por el rector por necesidades del servicio.
17. El cambio de un estudiante servidor social de una dependencia a otra, bien sea por solicitud del docente o funcionario que tiene bajo su cargo al estudiante, o por solicitud directa del mismo estudiante o su familia, solo será posible por condiciones de salud debidamente certificadas por parte de profesional de la EPS donde se encuentre afiliado el estudiante. Tomando en cuenta que el servidor social es un estudiante que se encuentra en proceso formativo, otras circunstancias deberán resolverse desde un enfoque pedagógico, de seguimiento y compromiso. Todo cambio de dependencia de un servidor social debe ser aprobado por el coordinador/ del servicio social de la jornada respectiva.